Saravena 28 de julio de 2022

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 038-GMRPI-2021 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO DURANTE EN LA VIGENCIA 2022.

1. ANTECEDENTES

En las vigencias anteriores, el GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARRO" ha realizado contrataciones con el mismo objeto y rubro presupuestal del presente proceso, además especificaciones técnicas similares a las del objeto a contratar, los cuales se enuncian a continuación y se especifican en el ítem 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS.

AÑO	N° CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO
2021	No. 029-GMRPI-2021	CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($5.673.837,60)	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT. 901406206-2	El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (expedición registro presupuestal y aprobación garantías)	CANCELACION DE LAS PARTIDAS ESPECIALES, De acuerdo con el cupo de PAC asignado al GMRPI, para la vigencia 2021 previo cumplimiento de los requisitos establecidos
2020	No. 032-GMRPI-2020	CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.680.896,00).	FLORALBA DIAZ QUIROGA C.C No. 68.248.364	El plazo de ejecución será de 60 días, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantías).	CANCELACION DE LAS PARTIDAS ESPECIALES, De acuerdo con el cupo de PAC asignado al GMRPI, para la vigencia 2020 previo cumplimiento de los requisitos establecidos

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS:

OBJETO DEL CONTRATO	CANTIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIOS	VALOR TOTAL DEL ÍTEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
ADQUISICION DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO	VER DETALLE PRECIOS HISTORICOS 2021					CANCELACION DE LAS PARTIDAS ESPECIALES, de acuerdo con el cupo de PAC asignado al GMRPI, para la vigencia 2020 previo	No. No. A-02-02-01-002-00810 CSF 2021	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S GESCOM SAS	SIN NINGUNA NOVEDAD	18 de junio del 2021	Instalaciones del GMRPI18 ubicado en el KM 2 Vía Puerto Nariño, Saravena, Arauca	El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (expedición registro presupuestal y aprobación	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO

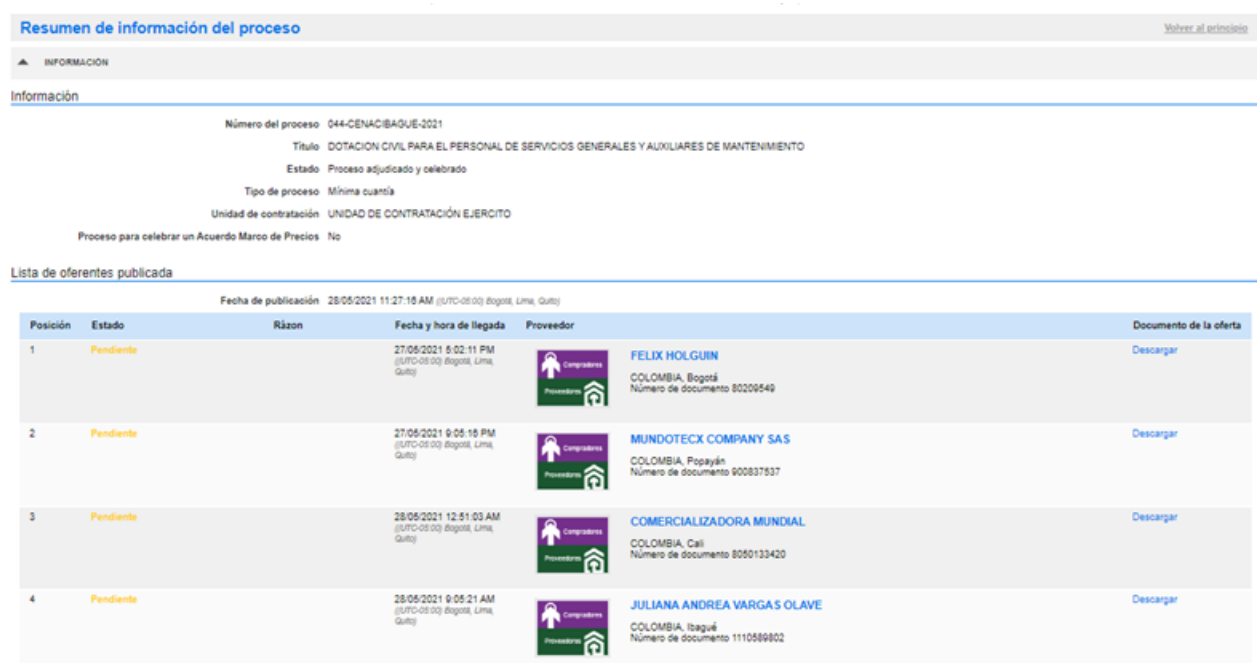
DURANTE LA VIGENCIA 2021.		cumplimiento de los requisitos establecidos		LUIS ALFONSO RODRIGUEZ FLORALBA DIAZ QUIROGA DUVAN FELIPE MORENO MAFLA				garantías)	
ADQUISICION DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO DURANTE LA VIGENCIA 2020.	VER DETALLE PRECIOS HISTORICOS 2020	CANCELACION DE LAS PARTIDAS ESPECIALES, de acuerdo con el cupo de PAC asignado al GMRPI, para la vigencia 2020 previo cumplimiento de los requisitos establecidos	No. No. A-02-02-01-002-00810 CSF 2020	FLORALBA DIAZ QUIROGA SADIE VARGAS CHAVEZ	SIN NINGUNA NOVEDAD	03 de julio del 2020	Instalaciones del GMRPI18 ubicado en el KM 2 Vía Puerto Nariño, Saravena, Arauca	El plazo de ejecución será de 60 días, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantías).	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

En la última vigencia fiscal diversas entidades públicas, adelantaron contrataciones con especificaciones técnicas similares del tipo de material que se va a adquirir, entre las cuales tenemos:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	OBJETO Y No. DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGAY FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE IBAGUE	MINIMA CUANTIA	044-CENACIBAGUE-2021 "DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y AUXILIARES DE MANTENIMIENTO	CUARENTAMILLONES QUIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($40.553.000,00)	SE REALIZARÁ PAGO TOTAL SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN.	FELIX HOLGUIN MUNDOTEX COMPANY COMERCIALZIADORA MUNDIAL JULIANA ANDREA VARGAS	**Fecha del contrato**: 10 de Junio de 2021 **Lugar de entrega**: ALMACEN DE INTENDENCIA BASPC6 - BATALLÓN DE A.S.P.C N°. 6. KILOMETRO 5 VÍA ARMENIA **Fecha de entrega del bien:** Hasta el 30 de septiembre de 2021.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN	MINIMA CUANTIA	165-CENACAVIACIÓN-2020 "ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL ORGANICO DE LAS UNIDADES (DAVAA, BR33, CENAC-AVIACION, ESAVE, BAAAS, Y BAAV1)".	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($28.609.434.13) incluido el IVA	SE REALIZARÁ PAGO TOTAL SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN.	C.I. MORASU SAS SUPPLER Y YO SAS CONINCAG SAS	**Fecha del contrato**: 10 de Agosto de 2020 **Lugar de entrega**: Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación - Aeropuerto el Dorado - Puerta 6 - Vía aviación Ejercito **Fecha de entrega del bien:** Hasta el 15 de diciembre de 2020.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESPACIO EN BLANCO



Resumen de información del proceso

Volver al principio

INFORMACION

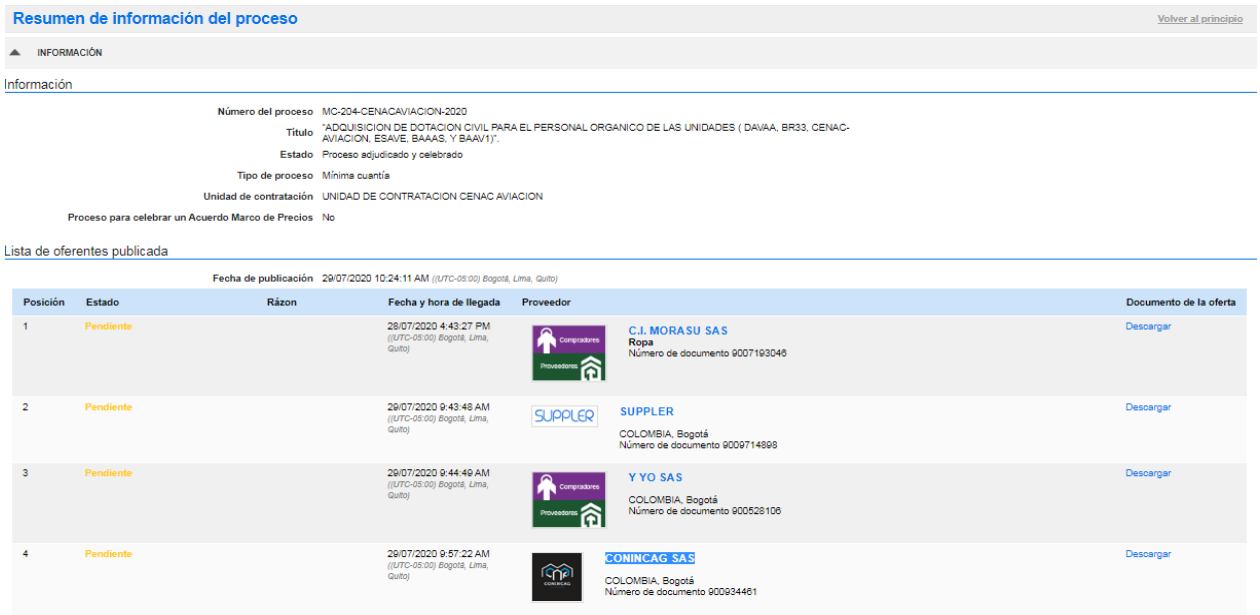
Información

Número del proceso 044-CENACIBAGUE-2021
Título DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y AUXILIARES DE MANTENIMIENTO
Estado Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso Mínima cuantía
Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACIÓN EJERCITO
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 28/05/2021 11:27:16 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razon	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Pendiente		27/05/2021 5:02:11 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FELIX HOLGUIN COLOMBIA, Bogotá Número de documento 80209549	Descargar
2	Pendiente		27/05/2021 9:05:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	MUNDOTECX COMPANY SAS COLOMBIA, Popayán Número de documento 900837537	Descargar
3	Pendiente		28/05/2021 12:51:03 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	COMERCIALIZADORA MUNDIAL COLOMBIA, Cali Número de documento 8050133420	Descargar
4	Pendiente		28/05/2021 9:05:21 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JULIANA ANDREA VARGAS OLAVE COLOMBIA, Ibagué Número de documento 1110589802	Descargar



Resumen de información del proceso

Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso MC-204-CENACAVIACION-2020
Título "ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL ORGANICO DE LAS UNIDADES (DAVAA, BR33, CENAC-AVIACION, ESAVE, BAAAS, Y BAAV1)".
Estado Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso Mínima cuantía
Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACION CENAC AVIACION
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 29/07/2020 10:24:11 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razon	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Pendiente		28/07/2020 4:43:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	C.I. MORASU SAS Ropa Número de documento 9007193046	Descargar
2	Pendiente		29/07/2020 9:43:48 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SUPPLER COLOMBIA, Bogotá Número de documento 9009714898	Descargar
3	Pendiente		29/07/2020 9:44:49 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Y YO SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900528106	Descargar
4	Pendiente		29/07/2020 9:57:22 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CONINCAG SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900934461	Descargar

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La dotación es una prestación social a la que tienen derecho los trabajadores y que los empleadores están obligados a entregar conforme lo establece el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 230 ***SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR*** *Artículo modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente "Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega*

de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador (…) para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce.

La competencia para su reconocimiento está sometida a lo preceptuado en la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, igualmente para fines explicativos en su artículo 5° del citado Decreto establece *(…) Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades (…)*

Requisitos para poder ser beneficiario de dotación:

- Ser trabajador permanente vinculado mediante relación legal y reglamentaria
- Encontrarse al servicio del Ejército Nacional –GMRPI.
- El servidor debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.
- Devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigente.

El objetivo de esta dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el período siguiente.

Mediante Radiograma No. 2022217002118533 de fecha 11 de febrero de 2022, el Jefe de Departamento Logística, informa este Comando a asignación de la apropiación para la adquisición de la dotación para el personal civil nombrado beneficiario de dicha dotación para el 2022, igualmente mediante Radiograma No. 2022217004813013 de fecha 24 de marzo de 2022, el Jefe de Departamento Logística, informa este Comando de la adición a la apropiación inicial, a continuación se relaciona el personal descrito en los documentos:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	UNIDAD
AS10	MORALES ALONSO ADEYCIS	Estilista	GMRPI
OE13	OSORIO LONDOÑO FABIAN	Orientador Espiritual unidades	GMRPI
AS10	PARRA MONTENEGRO LEONOR	Servicios Generales	GMRPI
AS10	PARRA MONTENEGRO KARINA	Servicios Generales	GMRPI
TS11	ROJAS TRIVIÑO BORY	Mesa y Bar	GMRPI
AS10	SANJUAN SANJUAN MARIO	Mecánico	GMRPI
AA10	MORA GENTIL SANDRA LORENA	Auxiliar Administrativo	GMRPI

Así las cosas el "Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Reveiz Pizarro", en ejercicio de su competencia delegada para contratar, ha dispuesto del presupuesto oficial, asignado mediante Radiograma No. 2022217002118533 y 2022217004813013, para la adquisición de la dotación del personal civil de planta en aplicación al Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 230, durante la vigencia del año 2022 el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso con el propósito de cumplir con la misión encomendada.

Siendo así y en atención de la necesidad expuesta, resulta plenamente justificado para el Grupo de Caballería No. 18 "General Gabriel Revéiz Pizarro", adelantar un proceso de selección modalidad mínima cuantía que permita contratar la **ADQUISICION DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO DURANTE EN LA VIGENCIA 2022"** de acuerdo a las necesidades plantadas.

Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.1, adicional se identifican los bienes y servicios a contratar hasta el cuarto nivel de Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, versión 14 en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente y código DANE.

Se verifico la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro el cual son No. A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO).

De igual manera se verifico que los bienes a adquirir se encuentran contemplados en el plan de compras de la entidad, se confirmó en SAP que no existe dotación que satisfaga la necesidad proyectada por el GMRPI.

Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se discriminan así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAS	UNIDADES A ENTREGAR POR PERSONA	TOTAL UNIDADES POR CARGO	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-002-008					**SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**				
1. DOTACION PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO									
1	2823326	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA, FALDA (AZUL) Y BLUSA (BÁSICO BLANCO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3,1 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1	1	1	53102700	OMITIDO	OMITIDO
2	2823326	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (BEIGE) BLUSA (BÁSICO FONDO BLANCO - ESTAMPADO DE FLORES AZULES) Y FALDA (AZUL). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3,2 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1	1	1	53102700	OMITIDO	OMITIDO
3	2823326	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (COLOR MARFIL) BLUSA BÁSICO (MANGA SISA EN FONDO NEGRO CON ESTAMPADO EN ROMBOS BLANCOS Y PUNTOS) Y PANTALÓN (NEGRO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3,3 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359.	UNIDAD	1	1	1	53102700	OMITIDO	OMITIDO
4	2823326	CALZADO DE CALLE PARA DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.3 DE LA NTMD-0361.	PAR	1	3	3	53102700	OMITIDO	OMITIDO
2. DOTACION PERSONAL DE ORIENTADOR ESPIRITUAL									
1	2823216	**ALBA.** EL ALBA PARA EL PERSONAL DE ORIENTADORES ESPIRITUALES DEBE SER TIPO TUNICA. DEBE ESTAR COMPUESTA POR UN DELANTERO Y UN ESPALDAR. ASI MISMO DEBE ILEVAR MANGA LARGA Y ANCHA DESDE EL HOMBRO HASTA EL FINAL DE IA MANGA. -NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	1	1	53101602	OMITIDO	OMITIDO
2	2823216	**DELANTERO.** DEBE ILEVAR CUELLO TIPO NERU EL DELANTERO DEBE SER DE UNA SOLA PIEZA CON PRENSE TIPO TABLON QUE INICIA DESDE MITAD DEL HOMBRO DERECHO HASTA MITAD DE HOMBRO IZQUIERDO., EN IA PARTE	UNIDAD	1	1	1	53101602	OMITIDO	OMITIDO

		INFERIOR DEL ALBA, DEBE ILEVAR UN BORDADO ALUSIVO A IA ESPECIALIDAD. VER (GRAFICO NO 1 DISEÑO 1) - NORMA TECNICA ET-04693							
3	2823216	**MANGAS**. LAS MANGAS DEBEN SER ANCHAS Y ARRIBA DE IA BOCA MANGA DEBE ILEVAR UN BORDADO ALUSIVO A IA ESPECIALIDAD. -NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	1	1	53101602	OMITIDO	OMITIDO
4	2823216	**ESTOLA.** ES UNA BANDA ESTILO BUFANDA LARGA Y DEBE IR BORDADA DE ACUERDO A IA NECESIDAD DE CADA ESPECIALIDAD. VER (GRAFICO NO 1 DISENO 1) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	1	1	53101602	OMITIDO	OMITIDO
5	2823216	**CASULLA.** EL DISENO ES ESTILO CAPA CERRADA CORTADA AL SESGO ESTILO ROTONDA, IA CUAL ILEVA BORDADOS DE ACUERDO A IA ESPECIALIDAD. ASI MISMO DEBE ILEVAR UN CUELLO TORTUGA DE VOLTEAR. VER (GRAFICO NO 2 DISENO CASULLA) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	1	1	53101602	OMITIDO	OMITIDO
6	2823216	**CINGULO.** CORDON GRUESO QUE SIRVE PARA SUJETAR EL ALBA A IA CINTURA CINTA BLANCA DE IA MISMA TELA QUE EL ALBA Y CON UNA BORLA A POMPON EN CADA EXTREMO - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	1	1	53101602	OMITIDO	OMITIDO
7	2823216	**CLERIMAN.** CUELLO DESPEGABLE QUE SE CIERRA EN IA PARTE TRASERA DEL CUELLO. TIRA DE TELA ENDURECIDA QUE, CEÑIDA AL CUELLO, OBLIGABA A ILEVARLO ERGUIDO. NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	1	1	53101602	OMITIDO	OMITIDO
8	2823216	CAMISA FORMAL MANGA LARGA: (CUELLO CLERICAL-CLERGYMAN) MATERIALES Y CONDICIONES DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0359	UNIDAD	1	3	3	53101603	OMITIDO	OMITIDO
9	2823216	PANTALÓN DE CORTE RECTO CON O SIN PRENSES SEGÚN EL DISEÑO, CONFECCIONADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.1.2 DE LA NTMD-0359	UNIDAD	1	3	3	53101604	OMITIDO	OMITIDO
10	2823216	ZAPATOS PARA HOMBRE: BOTÍN FORMAL PARA HOMBRE, COLOR NEGRO, ELABORADO EN CUERO CON SUELA Y TACÓN CUADRADO EN CAUCHO ADHERENTE. DISEÑO CON RESORTE LATERAL Y CREMALLERA INTERNA QUE FACILITA EL CALCE. INTERIOR EN CUERO CON PLANTILLA BLANDA.	PAR	1	3	3	53101602	OMITIDO	OMITIDO
3. DISEÑO PERSONAL FEMENINO SERVICIOS GENERALES									
1	2823103	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR LINA AZULOSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3.1.8.1 -NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2	1	2	53102700	OMITIDO	OMITIDO
2	2823103	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR SALMON DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3.1.8.2 -NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2	1	2	53102700	OMITIDO	OMITIDO
3	2823103	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR VERDE LIMON Y GRIS PLATA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3.1.8.3 - NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2	1	2	53102700	OMITIDO	OMITIDO
4	2823103	CALZADO CASUAL DAMA: DE	PAR	2	3	6	53102700	OMITIDO	OMITIDO

		ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0361.							
4. DOTACION PERSONAL MASCULINO CAFETERIAS, MESA Y BAR Y TÉCNICO HOTELERO.									
1	2823326	DISEÑO 1. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALON. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.1 -NORMA TECNICA ET-04687	1	1	1	1	53102700	OMITIDO	OMITIDO
2	2823326	DISE1O 2. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.2 -NORMA TECNICA ET-04687	1	1	1	1	53102700	OMITIDO	OMITIDO
3	2823326	DISENO 3. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.3 -NORMA TECNICA ET-04687	1	1	1	1	53102700	OMITIDO	OMITIDO
4	2823326	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.1 DE LA NTMD-0361.	1	1	3	3	53102700	OMITIDO	OMITIDO
5. DOTACION PERSONAL DE MANTENIMIENTO MECANICO									
1	2823326	**OVEROL ENTERIZO**. PRENDA DE VESTIR DE UNA SOLA PIEZA, UTILIZADA ESPECIALMENTE PARA TRABAJO EN TALLERES Y SERVICIOS GENERALESDE ACUERDO A **LA NORMA TÉCNICA NTMD-0084-A2**	UNIDAD	1	3	3	53102700	OMITIDO	OMITIDO
2	2823326	BOTAS CON PUNTERA DE SEGURIDAD.	PAR	1	3	3	53102700	OMITIDO	OMITIDO
6. DOTACION PERSONAL FEMENINO ESTILISTAS									
1	2823103	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR LINA AZULOSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3.1.8.1 - NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	1	1	53102700	OMITIDO	OMITIDO
2	2823103	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR SALMON DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3.1.8.2 - NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	1	1	53102700	OMITIDO	OMITIDO
3	2823103	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR VERDE LIMON Y GRIS PLATA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3.1.8.3 - NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	1	1	53102700	OMITIDO	OMITIDO
4	2823103	CALZADO CASUAL DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0361.	PAR	1	3	3	53102700	OMITIDO	OMITIDO

Una vez revisado el pan de necesidades No. 00013565, se procedió a verificar el detalle del elemento con relación al rubro presupuestal asignado.

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1.1 ACUERDO MARCO

Se evidencia que existe el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones de vestuario de Calle III, CCE-967-AMP-2019 el cual se encuentra vigente hasta el 19 de diciembre de 2022. Sin embargo, en sentencia del 23 de abril de 2021 con radicado número 56307 y consejero ponente José Roberto Sáchica Méndez, se declaró la nulidad sobre el numeral VII denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía", del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Al respecto, la providencia indica que este acto administrativo enunciaba un conflicto normativo inexistente, por lo que no se podía regular la prevalencia de la modalidad de contratación por selección abreviada cuando hubiere concurrencia con el mecanismo de selección por mínima cuantía.

Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y minina cuantía

El artículo 42 de la ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual establecía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio".

De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, la modalidad de selección aplicable sería la de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

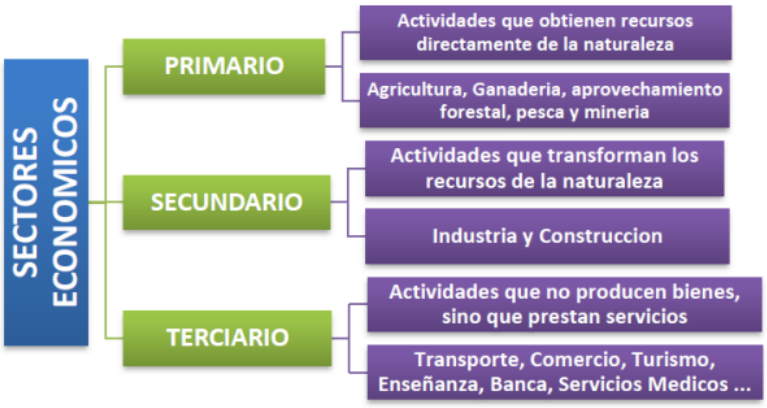
No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

2.1.2 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. En este encasillaremos el Objeto de este proceso contractual.

- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

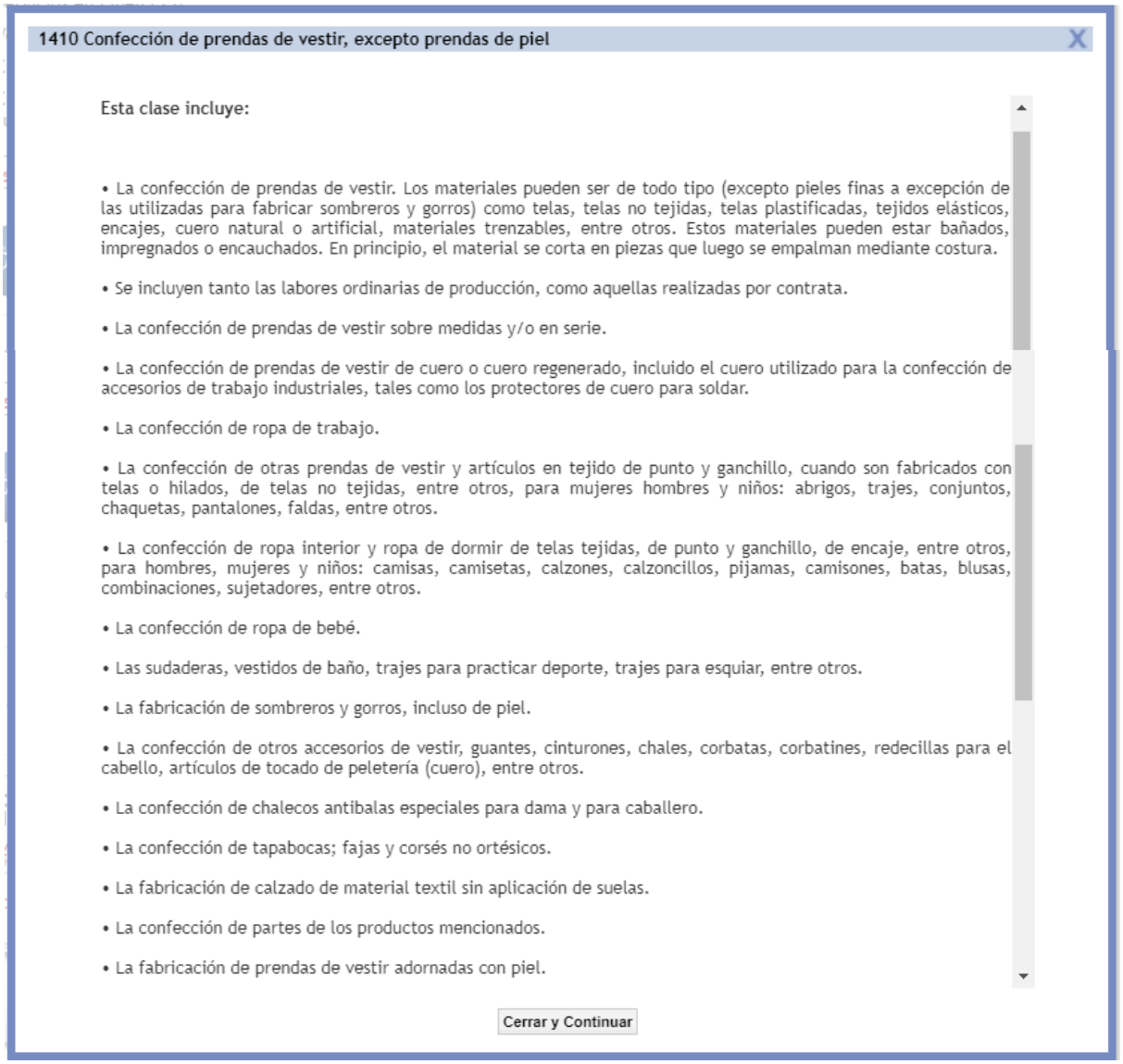
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

De acuerdo a la clasificación CIIU, la Actividad de Comercio

Actividad 1410

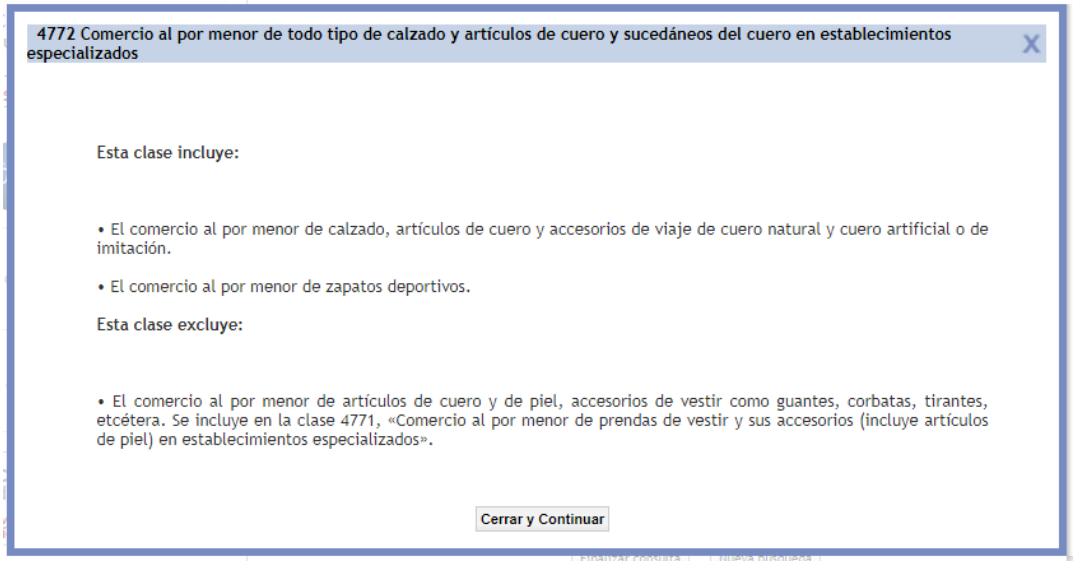
SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	1410		Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	Ver Nota



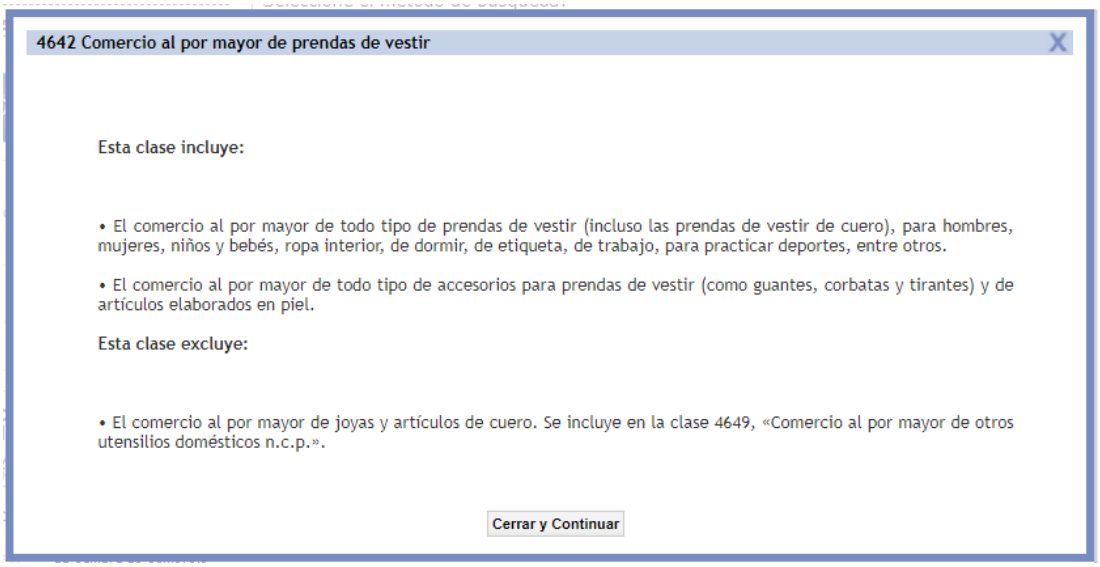
Actividad 4772

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4772		Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	Ver Nota



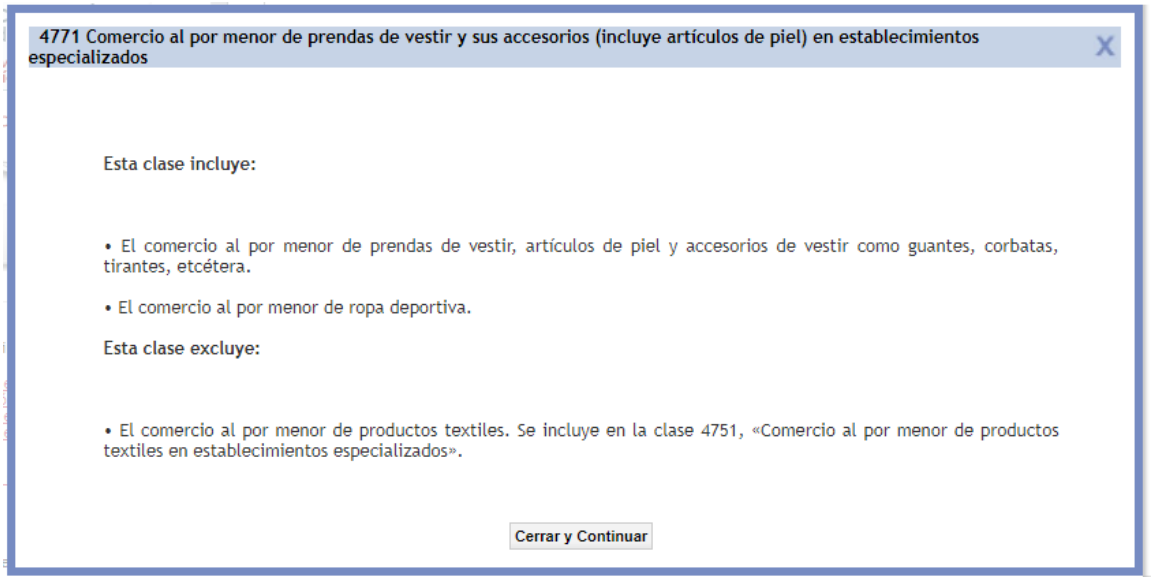
Actividad 4642

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4642		Comercio al por mayor de prendas de vestir	Ver Nota



Actividad 4771

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4771		Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	Ver Nota



2.1.3 ECONOMICO

El GMRPI, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal de 2022, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, cuyo rubro presupuestal asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…).

Interrupción de la cadena de suministro y del mercado del sector de Textiles y Manufacturas.

Muchas empresas manufactureras dependen de los insumos intermedios importados de China y otros países afectados por la enfermedad. Muchas empresas también dependen de las ventas en China para alcanzar sus objetivos financieros. La desaceleración de la actividad económica -y las restricciones de transporte- en los países afectados probablemente repercutirá en la producción y la rentabilidad de determinadas empresas mundiales, en particular en el sector manufacturero y en las materias primas utilizadas en la fabricación. En el caso de las empresas que dependen de los bienes intermedios de las regiones afectadas y que no pueden cambiar fácilmente de fuente de abastecimiento, la magnitud del impacto puede depender de la rapidez con que se desvanezca el brote. Las empresas pequeñas y medianas pueden tener mayores dificultades para sobrevivir a la perturbación. Las empresas vinculadas a los viajes y el turismo se enfrentan a pérdidas que probablemente no sean recuperables. Repercusiones financieras en las empresas y los mercados financieros. Las perturbaciones temporales de los insumos y/o la producción podrían poner en tensión a algunas empresas, en particular las que tienen una liquidez insuficiente. Los comerciantes de los mercados financieros pueden o no prever o comprender correctamente qué empresas pueden ser vulnerables. El consiguiente aumento del riesgo podría revelar que uno o más agentes clave del mercado financiero han adoptado posiciones de inversión que no son rentables en las condiciones actuales, lo que debilita aún más la confianza en los instrumentos y mercados financieros. Un posible acontecimiento (probablemente de baja probabilidad) sería una importante perturbación de los mercados financieros a medida que los participantes se preocupan por el riesgo de contraparte. Una posibilidad algo más probable es una disminución significativa de los mercados de valores y de bonos corporativos, ya que los inversores prefieren mantener los valores gubernamentales (en particular los del tesoro de los Estados Unidos) debido a la incertidumbre creada por la pandemia.

El sector terciario o de servicios, corresponde al sector económico del presente objeto a contratar, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.



EL SECTOR TEXTIL EN COLOMBIA: ANÁLISIS ECONOMICO 2019-2022

El sector Textil ha sido afectado por el auge de elementos enviados desde Asia en el año 2021.

De acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá, y el observatorio de datos macroeconómicos, para este año 2022, La industria textil y de moda en Colombia cerraría con una contracción transversal de entre un 11 % y un 13 % en sus ventas, una cifra que si bien es elevada, es muy alentadora frente a la caída del 45 % que vio la industria durante el mes de abril. ¿Cuál es la situación de los textileros?



En enero de este año el gasto en moda del país se ubicó en $2,39 billones, 8,9% más que el registrado en enero de 2021. En Colombia, cerca de 6.500 empresas de la industria textil y de la moda generan, en promedio, un millón de empleos directos e indirectos. Bogotá y Medellín son las ciudades de mayor participación en este segmento. Un estudio de EAE Business School señala que Bogotá es hoy por hoy la segunda ciudad de Latinoamérica con mayor inversión en moda, con una cifra que ascendió a US$260 millones en 2020. A la ciudad solo la supera Ciudad de México, con US$426 millones.

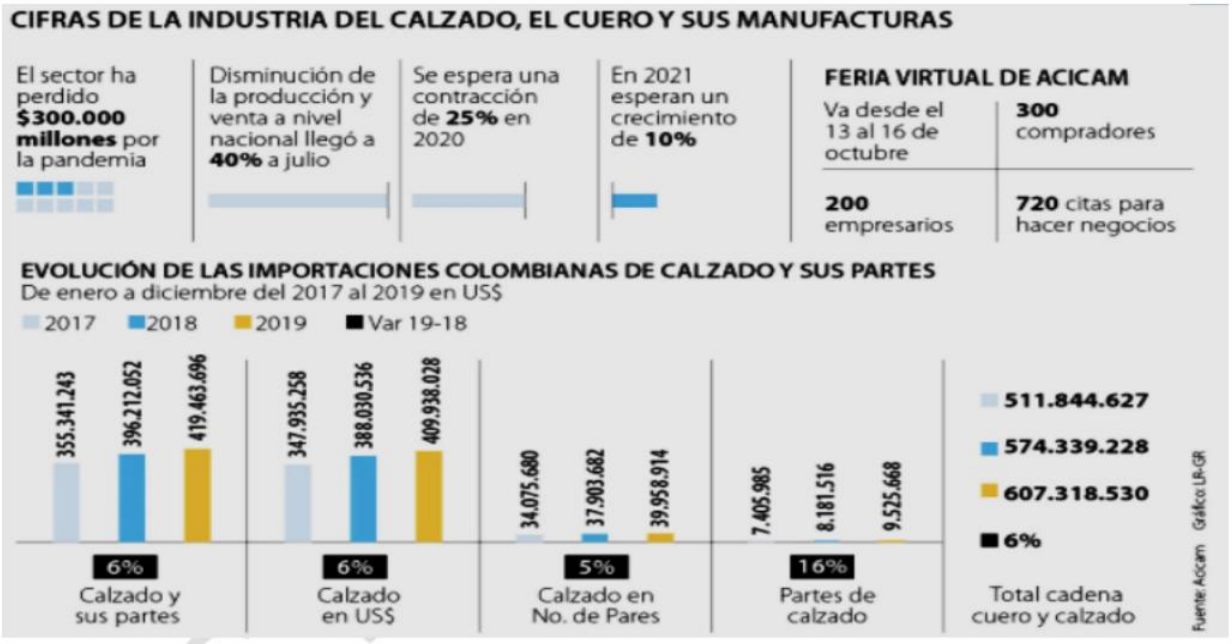
Datos de Inexmoda revelan que el consumo en moda en el país alcanzó $27,7 billones en 2021, 21% más que en 2020 y 5% más que en 2019. Es un sector que ha tomado protagonismo en los últimos años, y que se mantuvo resistente a las crisis en épocas de pandemia.

La industria de la confección ha experimentado procesos de adaptación de producto, reformulación de modelos de negocio y la omnicanalidad acompañados por la tecnología que está presente de lleno en el nuevo consumidor, mejorando la experiencia del cliente. Todo eso ha tenido resultados sobresalientes para los empresarios que elaboran prendas de vestir que privilegian el confort, la comodidad, el cuidado personal y estilos de vida más informales y saludables.

Todos estos cambios acompañados de una leve disminución de mercancías provenientes de Asia por los efectos de la pandemia han ayudado a reestablecer parte de los empleos perdidos el año anterior.

REPORTE SECTOR DEL CALZADO Y EL CUERO ACICAM

Reportó que el sector del calzado y el cuero han perdido cerca de $300.000 millones. La reactivación económica ha puesto diversos retos a las compañías que están buscando cómo generar ingresos para no presentar una contracción tan grande a final de año. La Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, Acicam, realizó la primera feria virtual con 720 citas para realizar negocios y aliviar las millonarias pérdidas por el covid-19. Jorge Andrés Zuluaga, presidente de la junta directiva de Acicam, afirmó que con la coyuntura el sector ha perdido cerca de $300.000 millones, pues "el año pasado habíamos producido 270.000 pares, y este año, en el primer semestre, solo producimos 100.000".



ESPACIO EN BLANCO

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)[1]

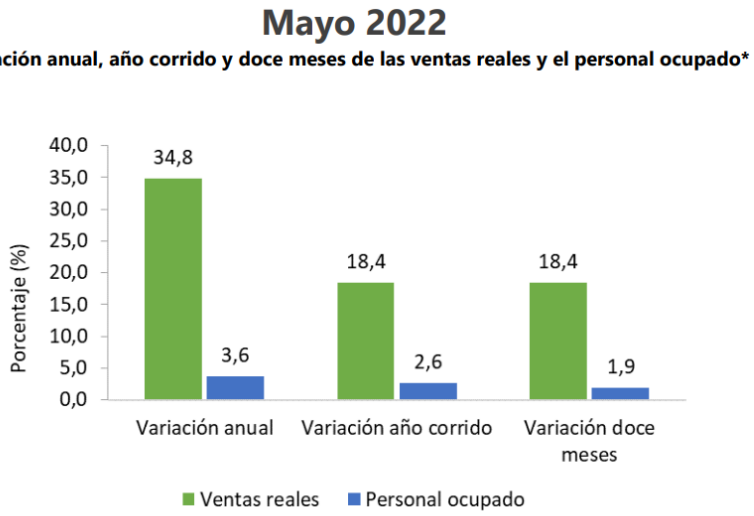


Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Mayo 2022 Pr.

Fuente: DANE, EMC.

Evolución de las principales variables total nacional

En mayo de 2022, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 34,8% y el personal ocupado creció 3,6% en relación con el mismo mes de 2021. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 31,0%.

Si se comparan los resultados de mayo de 2022 con los de mayo de 2019 se evidencia un incremento de 20,7% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado una caída de 1,4%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, bienal, año corrido y doce meses[Pr]
Mayo 2022

Indicador	Variación anual Mayo 2022 / mayo 2021	Variación año corrido Enero - mayo 2022 / enero - mayo 2021	Variación doce meses Junio 2021 - mayo 2022 / junio 2020 - mayo 2021	Variación Trienal Mayo 2022 / 2019	Variación año corrido Trienal Enero - mayo 2022 / enero - Mayo 2019
Total ventas comercio al por menor y vehículos	34,8	18,4	18,4	20,7	22,8
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	30,9	17,8	18,1	22,8	24,3
Total ventas comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	29,3	17,0	15,7	17,5	21,0
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	31,0	17,9	18,1	22,7	24,3
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	23,2	15,9	14,4	19,0	22,2
Total Personal ocupado	3,6	2,6	1,9	-1,4	-1,8

Fuente: DANE – EMC

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Variación Mayo 2022/ mayo 2021 Mayo 2022/ mayo 2019

En mayo de 2022, las ventas del comercio minorista aumentaron 34,8% frente a las registradas en el mismo mes de 2021. Las Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas, a la variación anual se presentaron en las líneas de Combustibles para vehículos automotores, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos, aportando en conjunto 22,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Mayo 2022/ mayo 2021
Mayo 2022/ mayo 2019[Pr]

Líneas de mercancías	Mayo de 2022/ mayo de 2021 Variación %	Contribución PP	Mayo de 2022 / mayo de 2019 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**34,8**	**34,8**	**20,7**	**20,7**
Combustibles para vehículos automotores	53,2	9,1	13,0	2,7
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	64,3	5,4	28,8	2,8
Otros vehículos automotores y motocicletas***	62,0	4,7	45,5	3,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	61,9	3,5	15,1	1,1
Prendas de vestir y textiles	57,1	2,3	26,9	1,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	40,9	1,8	93,2	2,6
Alimentos (víveres en general)	6,6	1,5	6,4	1,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	30,9	1,3	20,3	0,8
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	33,2	1,0	21,4	0,7
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	21,7	0,9	17,5	0,7
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	63,2	0,9	21,4	0,4
Electrodomésticos, muebles para el hogar	12,3	0,5	18,0	0,6
Artículos y utensilios de uso doméstico	29,0	0,4	38,2	0,4
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	19,6	0,4	36,6	0,6
Bebidas no alcohólicas	24,2	0,3	19,0	0,2
Equipos y aparatos de sonido y video	14,1	0,2	2,1	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	45,1	0,2	7,2	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	6,7	0,2	10,3	0,3
Productos para el aseo del hogar	2,3	0,1	36,3	0,8

Fuente: DANE - EMC.

Variación año corrido

Enero – mayo 2022 / enero – mayo 2021 Enero – mayo 2022 / enero – mayo 2019

En el periodo de enero a mayo de 2022 en comparación con el mismo periodo del año 2021, las ventas del comercio minorista crecieron 18,4%. En este periodo, todas las líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Combustibles para vehículos automotores; y Otros vehículos automotores y motocicletas, con contribuciones de 4,0 y 2,5 puntos porcentuales respectivamente.

Al comparar el periodo de enero a mayo de 2022 contra enero a mayo de 2019 la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 22,8%.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – mayo 2022 / enero – mayo 2021
Enero – mayo 2022 / enero – mayo 2019Pr

Líneas de mercancías	Enero - mayo de 2022/ Enero - mayo de 2021		Enero-mayo 2022 / enero-mayo 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**18,4**	**18,4**	**22,8**	**22,8**
Combustibles para vehículos automotores	20,5	4,0	17,2	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	34,2	2,5	41,1	3,0
Prendas de vestir y textiles	54,4	1,8	29,8	1,2
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	28,3	1,8	20,0	1,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	18,2	1,7	24,6	2,3
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	30,2	1,3	107,1	3,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	64,2	0,8	24,3	0,4
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	20,7	0,6	22,8	0,7
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	14,7	0,6	16,9	0,7
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	12,4	0,5	28,7	1,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	13,3	0,5	35,6	1,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	22,4	0,4	31,4	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	23,2	0,4	31,2	0,5
Alimentos (víveres en general)	1,7	0,4	6,3	1,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	25,6	0,3	35,0	0,4
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	46,8	0,3	1,4	0,0
Bebidas no alcohólicas	20,8	0,2	15,8	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	6,9	0,2	14,0	0,4
Productos para el aseo del hogar	0,5	0,0	36,8	0,9

Fuente: DANE - EMC.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.

Variación anual Mayo 2022/ mayo 2021 Mayo 2022/ mayo 2019

Para el mes de mayo de 2022, las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron, Vehículos automotores nuevos, con una variación de 62,9% y, Comercio al por menor de combustible para automotores con una variación de 53,1%, que en conjunto contribuyeron con 19,8 puntos porcentuales a la variación del período. Al comparar mayo de 2022 con mayo de 2019 la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 20,7%.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional[Pr]
Mayo 2022/ mayo 2021
Mayo 2022/ mayo 2019

	Mayo de 2022 / mayo de 2021			Mayo de 2022 / mayo de 2019		
Actividades económicas	**Variación %**		**Contribución PP**	**Variación %**		**Contribución PP**
Total comercio minorista	**34,8**		**34,8**	**20,7**		**20,7**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	30,9			22,8		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	9,1		3,3	10,9		3,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	35,7		2,7	47,9		3,0
4511. Vehículos automotores nuevos	62,9		10,6	32,4		6,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	53,1		9,2	12,9		2,7
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en	64,7		2,5	31,7		1,4
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	71,7		2,4	25,4		1,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	23,4		1,9	21,6		1,6
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	47,4		0,6	11,5		0,2
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	77,9		0,6	141,4		0,7
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y	11,4		0,4	15,7		0,5
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	70,3		0,3	15,1		0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	38,7		0,2	7,7		0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	49,5		0,1	25,6		0,0

Fuente: DANE – EMC

COMERCIO AL POR MENOR POR DEPARTAMENTOS

Ventas reales En mayo de 2022 frente al mismo mes de 2021, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 30,9%. Según los departamentos desagregados, la mayor contribución positiva a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registró en Bogotá D.C. con 10,7 puntos porcentuales, seguido de Valle del Cauca con un aporte de 4,6 puntos porcentuales. Al comparar mayo de 2022 frente a mayo de 2019 la variación fue de 22,8%.

Personal ocupado En mayo de 2022 frente a mayo de 2021, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes creció 3,7%, seis (6) de los siete dominios departamentales presentaron variaciones positivas. La única variación negativa se presentó en Valle del

Cauca -0,3%. La variación en el personal ocupado fue de -1,0% al comparar mayo de 2022 frente al mismo mes del año 2019.

Tabla 10. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Mayo 2022/ mayo 2021
Mayo 2022/ mayo 2019[Pr]

Departamento	Mayo de 2022 / mayo de 2021				Mayo de 2022 / mayo de 2019			
	Ventas		Personal ocupado		Ventas		Personal ocupado	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**30,9**	**30,9**	**3,7**	**3,7**	**22,8**	**22,8**	**-1,0**	**-1,0**
Bogotá D.C.	32,8	10,7	2,6	0,7	24,4	8,0	-4,9	-1,3
Valle del Cauca	53,3	4,6	-0,3	0,0	10,7	1,2	-8,2	-1,1
Antioquia	24,4	4,0	3,6	0,6	23,6	3,7	-0,4	-0,1
Cundinamarca	32,8	2,2	1,0	0,1	53,0	2,9	3,1	0,1
Atlántico	24,9	1,3	6,5	0,4	21,4	1,1	6,8	0,4
Santander	27,6	1,0	7,8	0,3	23,9	0,8	5,6	0,2
Otros departamentos	26,4	7,1	5,6	1,6	19,4	5,2	2,2	0,6

Fuente: DANE – EMC.

COMERCIO AL POR MAYOR NACIONAL

Variación anual margen comercial Mayo 2022/ mayo 2021 mayo 2022/ mayo 2019 La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 29,6% para el mes de mayo de 2022 en relación con mayo de 2021. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas, siendo el margen comercial del comercio de Maquinaria y equipo, especializado en otros productos y no especializado el que presentó la mayor contribución al total de la división con 13,3 puntos porcentuales, seguido de Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador con 12,3 puntos porcentuales. Si se compara el margen comercial del comercio al por mayor de mayo de 2022 frente a mayo de 2019 se evidencia que se registró una variación trienal de 43,8% y los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva

Tabla 13. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional[pr]
Mayo 2022 / mayo 2021 - mayo 2022 / mayo 2019

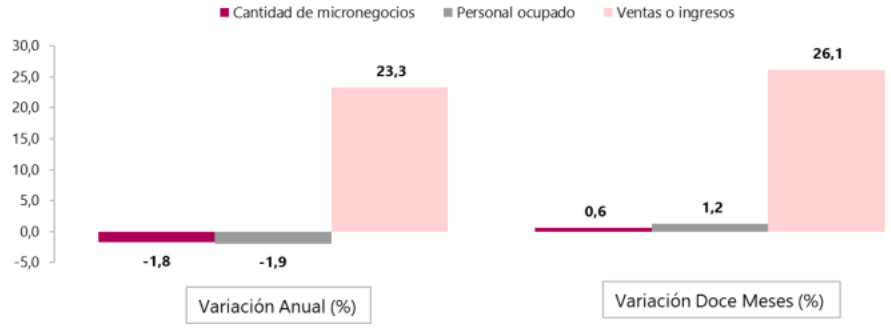
Dominio CIIU Rev. 4 A. C. Código - Descripción	Margen comercial		Personal		Margen comercial		Personal	
	May 2022 /may 2021				May 2022 /may 2019			
	Var (%)	Cont. (pp)	Var (%)	Cont. (pp)	Var (%)	Cont. (pp)	Var (%)	Cont. (pp)
Total comercio al por mayor	**29,6**	**29,6**	**4,6**	**4,6**	**43,8**	**43,8**	**3,8**	**3,8**
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	44,1	12,3	4,7	1,5	45,3	14,0	2,2	0,7
4645. Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	14,9	3,9	5,7	1,2	23,8	6,5	11,6	2,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	29,2	13,3	4,1	1,9	55,8	23,4	1,8	0,8

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar

ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON)[2]

I Trimestre de 2022

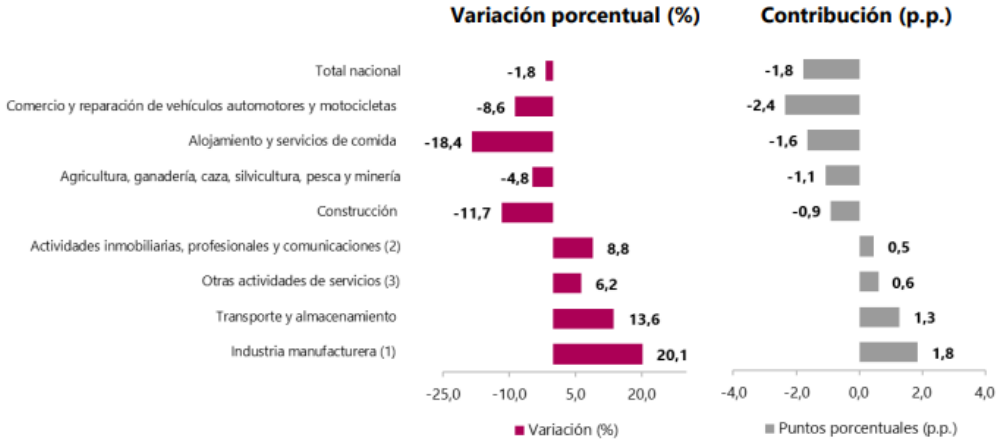
Gráfico 1. Variación anual y doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje)
Total Nacional
I Trimestre (2022ᵖ/2021)



Fuente: DANE, EMICRON.
ᵖ preliminar.

Variación anual de las principales variables En el primer trimestre de 2022, la cantidad de micronegocios disminuyó 1,8% en comparación con el mismo periodo del año 2021. Asimismo, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó en 1,9%. Por el contrario, los ingresos de los micronegocios crecieron 23,3% en este mismo intervalo de tiempo (Cuadro C1, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co)

Gráfico 3. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Total Nacional
I Trimestre (2022ᵖ/2021)

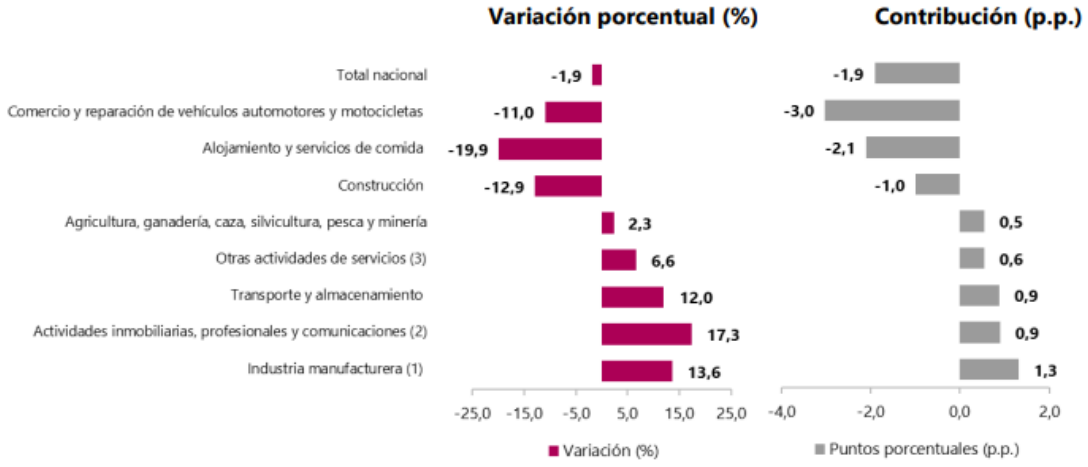


Fuente: DANE, EMICRON.
(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.
(2) Incluye: Actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Incluye: Educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios
El dominio total nacional no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/bol-micronegocios-I2022.pdf

Las actividades económicas que contribuyeron de manera negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2022 fueron: Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (-1,6 p.p.); Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, caza, pesca y minería (-1,1 p.p.); y Construcción (-0,9 p.p.). Por el contrario, las actividades de la Industria manufacturera5 (1,8 p.p.); Transporte y almacenamiento (1,3 p.p.); Otras actividades de servicios6 (0,6 p.p.); y las Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones7 (0,5 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios (Cuadro C1, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co).

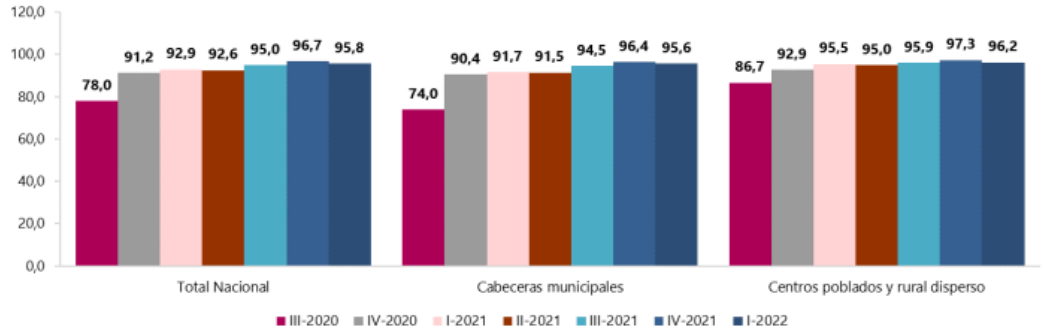
Gráfico 4. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Total Nacional
I Trimestre (2022ᵖ/2021)



Fuente: DANE, EMICRON.

MÓDULO DE EXPECTATIVAS ADAPTATIVAS. RESULTADOS I TRIMESTRE DE 2022 2.1: Micronegocios según estado del negocio o actividad A nivel nacional, el 95,8% de los(as) propietarios(as) de micronegocios manifestó que se encontraba abierto durante el primer trimestre de 2022. Al comparar estos resultados con los registrados en el primer trimestre del 2021, se observó que el porcentaje de micronegocios abiertos pasó de 92,9% en el primer trimestre de 2021 a 95,8% en el primer trimestre de 2022 (Cuadro C10, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co).

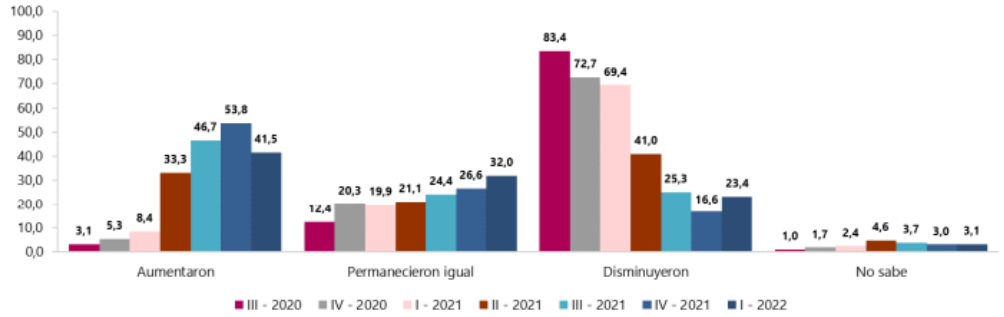
Gráfico 9. Porcentaje de micronegocios abiertos (Porcentaje)
Total Nacional
III Trimestre de 2020 – I Trimestre de 2022



Fuente: DANE, EMICRON.
Nota: Si el negocio está cerrado al público, pero se encuentra en operación, entonces se considera abierto.
El dominio total nacional no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Micronegocios según comportamiento de las ventas o ingresos en comparación con el mismo periodo del año anterior El 23,4% de los(as) propietarios(as) de micronegocios declararon que en el primer trimestre de 2022 sus ventas o ingresos disminuyeron en comparación con el mismo periodo del año anterior (I trimestre de 2021); para el 41,5%, estas aumentaron; y el 32,0% sostuvo que habían permanecido igual. Al comparar estos resultados con los registrados en el primer trimestre de 2021, una proporción más baja de propietarios(as) de micronegocios manifestó que sus ventas o ingresos habían aumentado en comparación con el mismo periodo del año anterior. Este porcentaje pasó de 8,4% en el primer trimestre de 2021 a 41,5% en el primer trimestre de 2022. (Cuadro C12, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co).

Gráfico 11. Distribución de micronegocios según comportamiento de las ventas o ingresos en comparación con el mismo periodo del año anterior (Porcentaje)
Total Nacional
III Trimestre de 2020 – I Trimestre de 2022

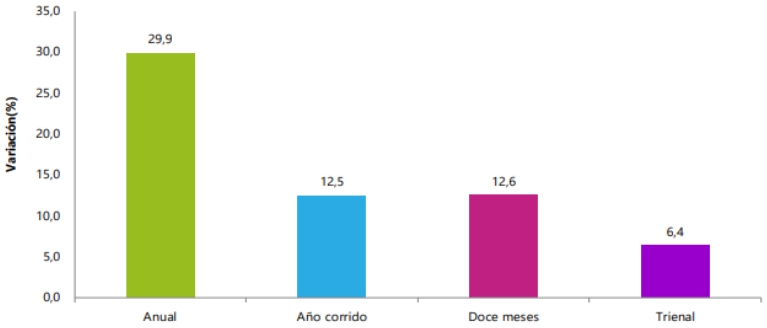


Fuente: DANE, EMICRON.
El dominio total nacional no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.

ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)[3]

Mayo 2022

Gráfico 1. Variación anual, año corrido, doce meses y trienal del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Mayo 2022Pr

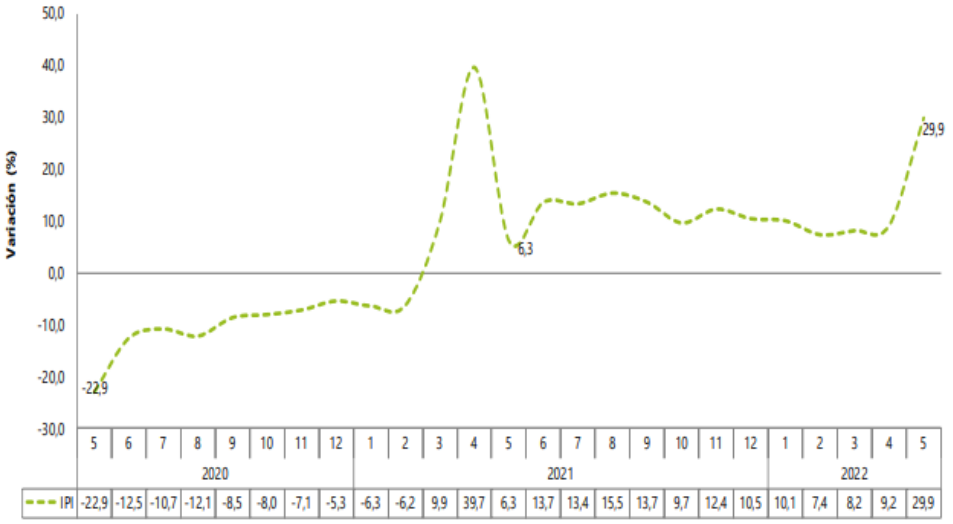


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: Actualización de año base (de 2016 a 2018).

[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipi/bol_ipi_marzo_22.pdf

En mayo de 2022 frente a mayo de 2021, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 29,9%.

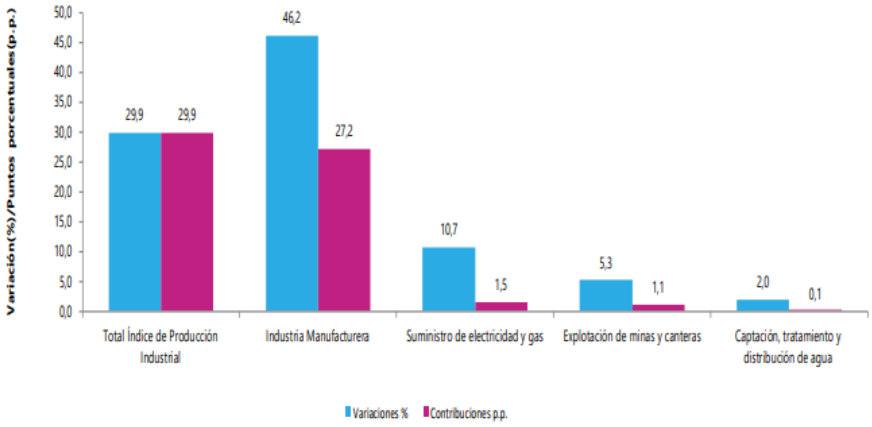
Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Mayo 2020 – mayo 2022 Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.

Resultados anuales por sectores industriales (Mayo 2022 / mayo 2021) En mayo de 2022 frente a mayo de 2021, los cuatro sectores industriales presentaron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación 46,2%; Suministro de electricidad y gas de 10,7%; Explotación de minas y canteras de 5,3% y Captación, tratamiento y distribución de agua de 2,0%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Mayo (2022 / 2021) Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.

Resultados anuales por actividades industriales (Mayo 2022 / mayo 2021) En mayo de 2022 frente a mayo de 2021, las 26 actividades industriales presentaron variaciones positivas contribuyendo con 29,9 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Mayo (2022 / 2021) Pr

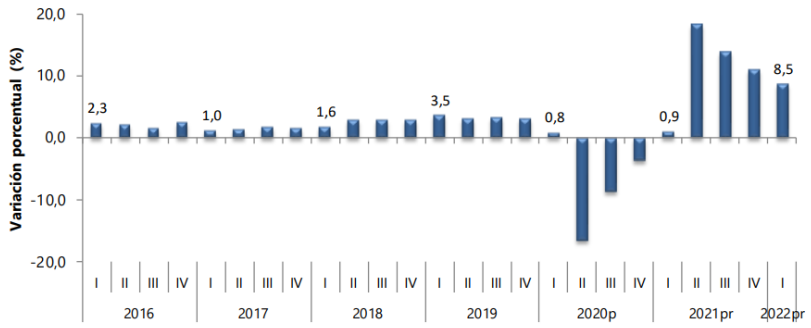
Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**29,9**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	47,9	6,7
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	43,7	3,3
1100	Elaboración de bebidas	43,3	3,0
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	103,9	1,9
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	40,2	1,8
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	41,2	1,2
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	38,9	1,2
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	27,1	1,2
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	7,0	1,1
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	9,3	1,1
1400	Confección de prendas de vestir	37,7	1,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	65,9	0,9
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	115,1	0,8
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	32,2	0,7
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	43,4	0,6
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	69,9	0,6
1300	Fabricación de productos textiles	40,5	0,6
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	18,5	0,4
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	110,9	0,4
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	63,1	0,4
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	55,1	0,3
3200	Otras industrias manufactureras	31,7	0,3
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	44,9	0,2
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	70,5	0,2
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	2,0	0,1
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	0,4	0,0

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.

Producto Interno Bruto (PIB)[4]

I trimestre 2022 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2016-I / 2022pr-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

PIB desde el enfoque de

[4] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim22_producion_y_gasto.pdf

la producción:

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.
- Información y comunicaciones crece 3,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022pr- I / 2021pr-I	2022pr - I / 2021pr - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,5	-3,3
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,0
Industrias manufactureras	11,1	1,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,9	0,6
Construcción	5,2	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	15,3	0,7
Información y comunicaciones	20,6	3,9
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-6,5
Actividades inmobiliarias	2,1	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	1,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,2	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	35,7	11,9
Valor agregado bruto	**8,3**	**1,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,3	1,1
Producto Interno Bruto	**8,5**	**1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

- Industrias manufactureras crece 1,4%

Valor agregado por actividad económica

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 11,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 9,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 25,6%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 27,6%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 6,5%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 11,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 14,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,4%, explicado por:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 7,0%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 5,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,4%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de

productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,2%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,7%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2022[pr]

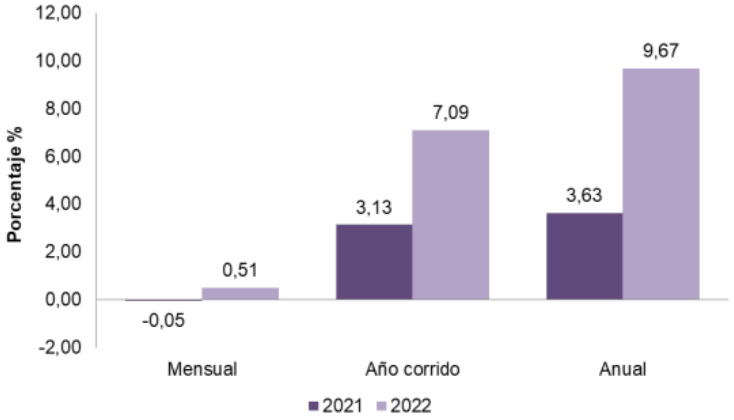
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022[pr]- I / 2021[pr]-I	2022[pr] - I / 2021[pr] - IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	9,2	2,6
Fabricación de productos textiles[3]	25,6	7,0
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	27,6	5,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	6,5	-0,4
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	11,3	4,2
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	14,5	0,7
Industrias manufactureras	**11,1**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[5]

Junio 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Junio 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

[5] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_jun22.pdf

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto: En el mes de junio de 2022, el IPC registró una variación de 0,51% en comparación con mayo de 2022, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,51%): Restaurantes y hoteles (1,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,96%), Transporte (0,76%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,65%), Recreación y cultura (0,61%), Bienes y servicios diversos (0,61%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,54%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,24%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-2,64%)

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

IPC. Variación mensual, año corrido y anual

Total IPC (2013 - 2022)

2013 - 2022 (Junio)			
Años	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2013	0,23	1,73	2,16
2014	0,09	2,57	2,79
2015	0,10	3,33	4,42
2016	0,48	5,10	8,60
2017	0,11	3,35	3,99
2018	0,15	2,47	3,20
2019	0,27	2,71	3,43
2020	-0,38	1,12	2,19
2021	-0,05	3,13	3,63
2022	**0,51**	**7,09**	**9,67**

Fuente: DANE.

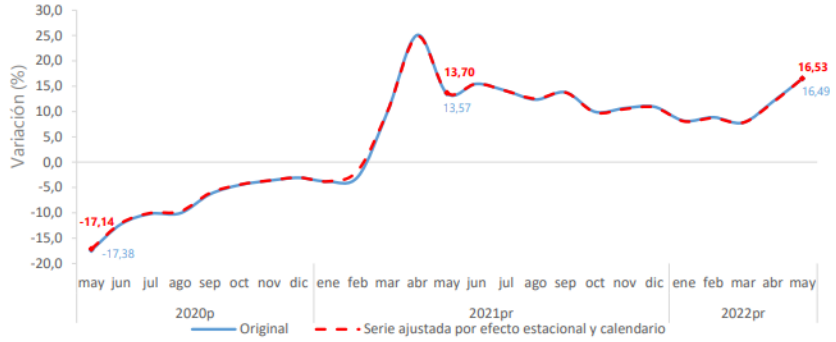
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redon

Actualizado el 5 de julio de 2022

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[6]

Mayo de 2022pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020p - 2022pr (mayo)

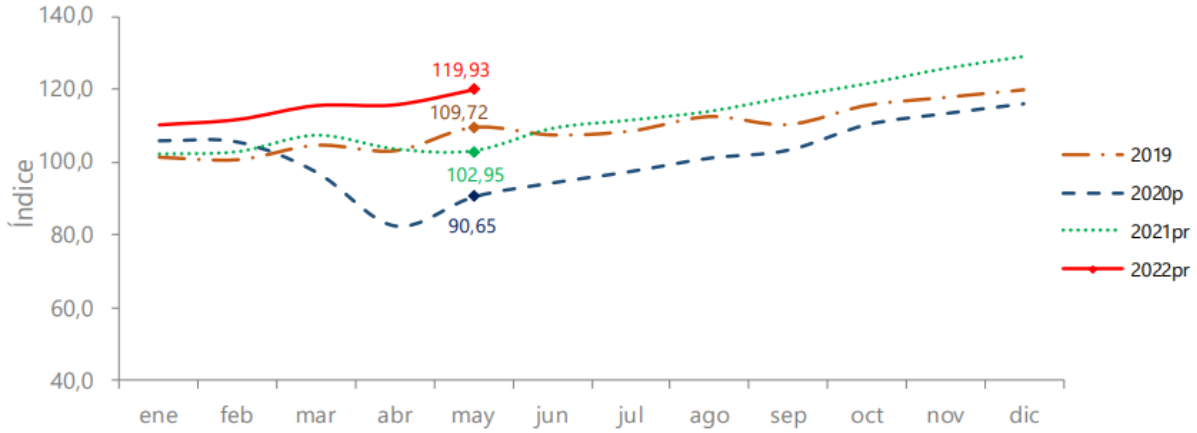


Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar
pprovisional

[6] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_ISE_may2022.pdf

Comportamiento anual: Para el mes de mayo de 2022pr el ISE en su serie original, se ubicó en 119,93, lo que representó un crecimiento de 16,49% respecto al mes de mayo de 2021pr (102,95). (Ver gráficos 2).

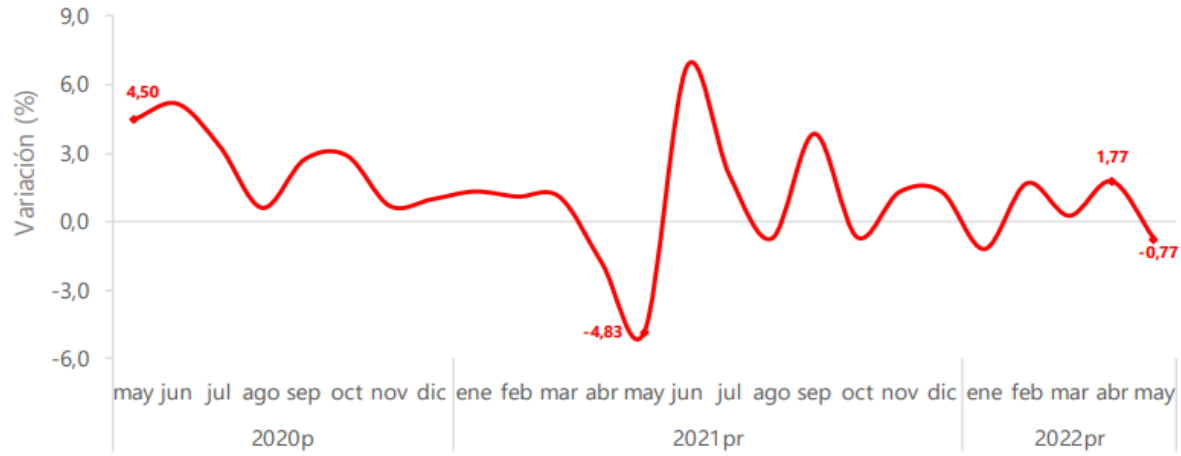
Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (Base 2015)
Serie original
2019 - 2022pr (mayo)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar
Pprovisional

Comportamiento mensual: Para el mes de mayo de 2022pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 120,87, lo que representó un decrecimiento de 0,77%, respecto al mes de abril de 2022pr (121,80). (Ver gráficos 6).

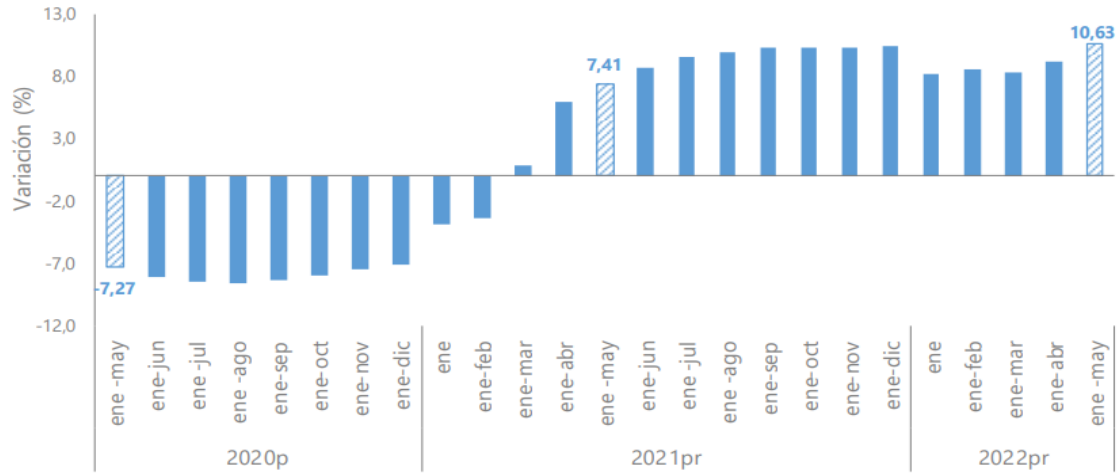
Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020p - 2022pr (mayo)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
P provisional

Comportamiento año corrido: Para el periodo enero-mayo de 2022pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 10,63% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2021pr, de enero a mayo registró un crecimiento de 7,41%.

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2020ᵖ - 2022ᵖʳ (enero-mayo)

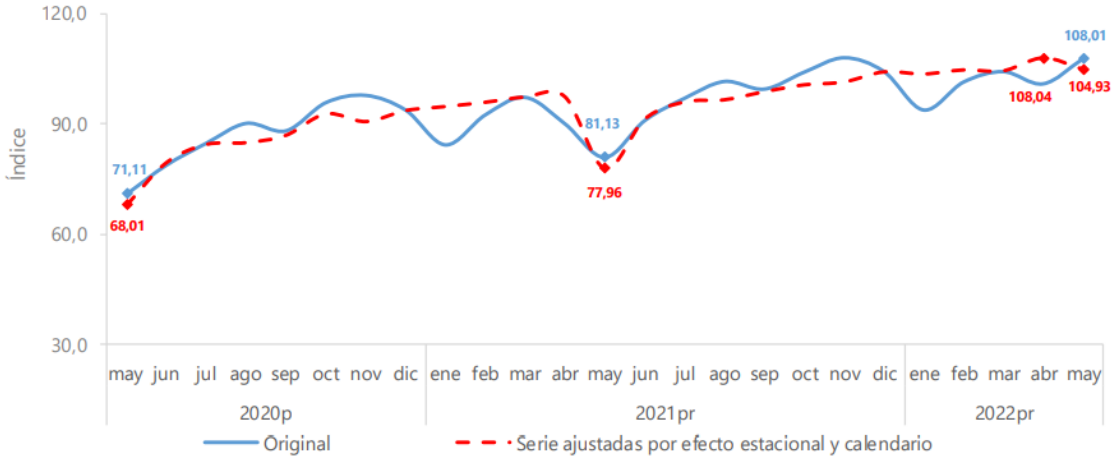


Fuente: DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

RESULTADOS DEL ÍNDICE DE LAS ACTIVIDADES SECUNDARIAS

Para el mes de mayo de 2022pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 108,01, lo que representó un crecimiento de 33,14% respecto al mes de mayo de 2021pr (81,13). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de mayo de 2022pr, se ubicó en 104,93, lo que representó un crecimiento de 34,60% respecto al mes de mayo de 2021pr (77,96).

Gráfico 11. Índice de las actividades secundarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020ᵖ - 2022ᵖʳ (mayo)

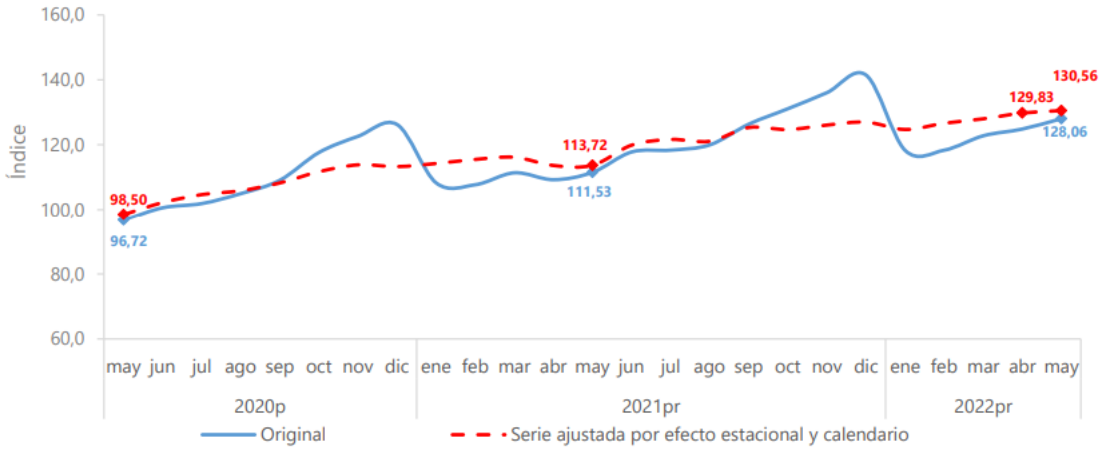


Fuente: DANE, Cuentas nacionales

RESULTADOS DEL ÍNDICE DE LAS ACTIVIDADES TERCIARIAS

Para el mes de mayo de 2022pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 128,06, lo que representó un crecimiento de 14,82% respecto al mes de mayo de 2021pr (111,53). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de mayo de 2022pr, se ubicó en 130,56, lo que representó un crecimiento de 14,81% respecto al mes de mayo de 2021pr (113,72).

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020p - 2022pr (mayo)

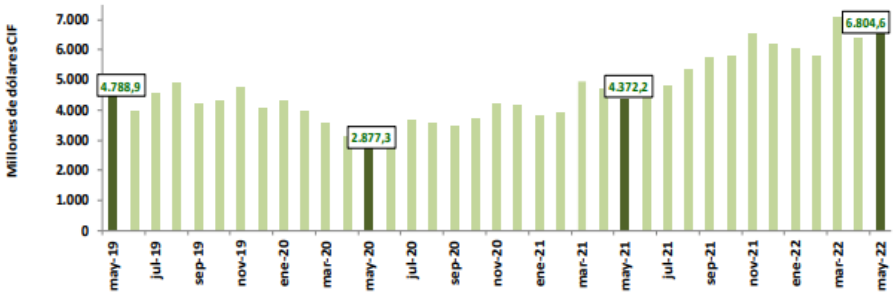


Fuente: DANE, Cuentas nacionales

IMPORTACIONES[7]

Mayo 2022

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Mayo 2019-mayo 2022p



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: cifras provisionales

[7] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_may22.pdf

Mayo 2022: En mayo de 2022, las importaciones de Manufacturas fueron US$4.785,1 millones CIF y presentaron un aumento de 41,5% frente a mayo de 2021, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (50,5%) y de Productos químicos y productos conexos (32,3%), que aportaron en conjunto 31,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

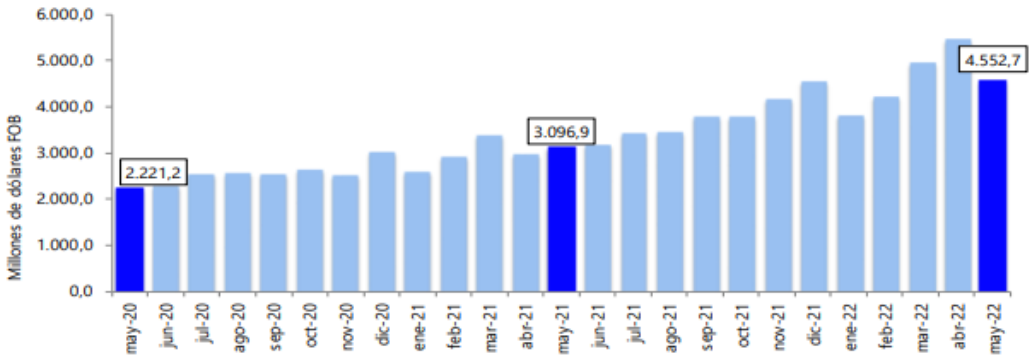
En mayo de 2022 las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.023,6 millones CIF y presentaron un aumento de 207,3%, en comparación con mayo de 2021; los productos que más contribuyeron al aumento fueron Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (238,6%), que aportaron 187,6 puntos porcentuales a la variación total del grupo.

En mayo de 2022, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$958,6 millones CIF y presentaron un aumento de 47,4% en comparación con mayo de 2021; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (50,6%), que aportaron 39,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

EXPORTACIONES[8]

Mayo 2022

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Mayo (2020-2022)ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Mayo 2022: En mayo de 2022 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$2.365,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 49,0% frente a mayo de 2021, este comportamiento se explicó principalmente por el incremento de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (44,5%) que aportó 33,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En mayo de 2022 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$893,6 millones FOB y presentaron una variación de 68,1%, frente a mayo de 2021. Este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento en las ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados

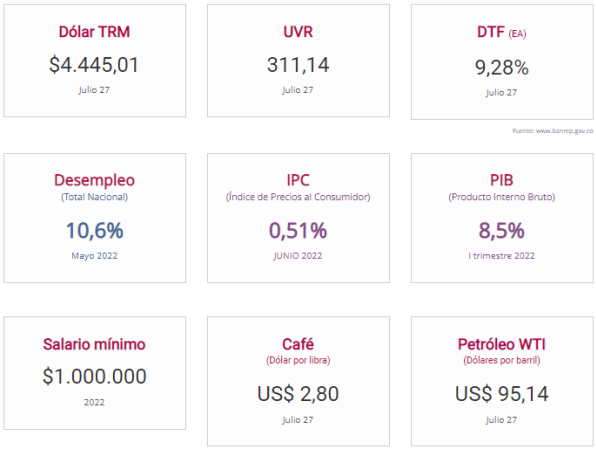
[8] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/boletin_exportaciones_may22.pdf

principalmente según el material (98,5%) que contribuyeron con 27,0 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.030,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 49,6%, comparado con mayo de 2021. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento en las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no; cáscara y cascarilla del café (127,1%) que contribuyó con 21,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de mayo de 2022 en comparación con mayo 2021, la reducción de las exportaciones del grupo Otros sectores (-8,9%) se explicó fundamentalmente por la disminución en las ventas de oro no monetario que aportó 8,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo (Cuadro 3).

RESUMEN PRINCIPALES INDICADORES ECONÒMICOS DANE



TECNICO

Es pertinente precisar que la mayoría de los elementos propios objeto del presente proceso de selección, son de libre comercio y por lo tanto son de fácil consecución en el mercado nacional en cuanto que su producción es colombiana; en relación al trasporte de los mismos, es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren trasportes específicos ni condiciones especiales, por tal motivo el proveedor que realice el suministro de los mismos debe estar en capacidad de hacer su distribución al GMRPI, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

Los elementos requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente en el mercado nacional se encuentran fácilmente, existen empresas legalmente constituidas y vigiladas que desarrollan su actividad social en la comercialización y distribución de textiles o fabricación de uniformes de dotación civil.

Que la Resolución 1950 de 2009 por medio de la cual el Ministerio de Comercio Industria y Turismo reglamenta los aspectos técnicos sobre etiquetado y confecciones, normatividad que es aplicable tanto a los productos que son fabricados a nivel nacional como los que son importados para la comercialización a nivel nacional.

Que teniendo en consideración las directrices emitida por el Comando Superior del Ejercito Nacional en lo relacionado a la Dotación Civil que es brindada al personal civil orgánico de las unidades que se

encuentran en todo el territorio nacional, para el presente proceso se tendrán en cuenta las Normas y Especificaciones Técnicas aplicables las cuales se encuentran publicadas en los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

Normas a tener en cuenta para la adquisición de la Dotación.

NTMD-0084-A2 OVEROL ENTERIZO
NTMD-0272 OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA
NTMD-0359 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO
NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL.
ET-04579 BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS SST-0
ET-04685 UNIFORME CAFETERIA, MESEROS Y BARES CLIMA CALIDO
ET-04693 ORIENTADORES ESPIRITUALES
ET-04695 UNIFORME ESTILISTAS, SERVICIOS GENERALES, VETERINARIO
ET-04719 BOTAS DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELÉCTRICAS SST-0
INSTRUCTIVO DOTACION PERSONAL CIVIL TRAJE ADMINISTRATIVO.
ANEXO TÉCNICO INSTRUCTIVO DOTACION PERSONAL CIVIL - SERVICIOS VARIOS

A continuación se detallan los ítems resultado del análisis técnico objeto del presente estudio.

ITEMS	CODIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1. DOTACION PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO					
1	2823326	53102700	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA, FALDA (AZUL) Y BLUSA (BÁSICO BLANCO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3,1 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1
2	2823326	53102700	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (BEIGE) BLUSA (BÁSICO FONDO BLANCO - ESTAMPADO DE FLORES AZULES) Y FALDA (AZUL). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3,2 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1
3	2823326	53102700	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (COLOR MARFIL) BLUSA BÁSICO (MANGA SISA EN FONDO NEGRO CON ESTAMPADO EN ROMBOS BLANCOS Y PUNTOS) Y PANTALÓN (NEGRO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3,3 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359.	UNIDAD	1
4	2823326	53111602	CALZADO DE CALLE PARA DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.3 DE LA NTMD-0361.	PAR	3
2. DOTACION PERSONAL DE ORIENTADOR ESPIRITUAL					
5	2823216	53101602	ALBA. EL ALBA PARA EL PERSONAL DE ORIENTADORES ESPIRITUALES DEBE SER TIPO TUNICA. DEBE ESTAR COMPUESTA POR UN DELANTERO Y UN ESPALDAR. ASI MISMO DEBE ILEVAR MANGA LARGA Y ANCHA DESDE EL HOMBRO HASTA EL FINAL DE IA MANGA. -NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1
6	2823216	53101602	DELANTERO. DEBE ILEVAR CUELLO TIPO NERU EL DELANTERO DEBE SER DE UNA SOLA PIEZA CON PRENSE TIPO TABLON QUE INICIA DESDE MITAD DEL HOMBRO DERECHO HASTA MITAD DE HOMBRO IZQUIERDO., EN IA PARTE INFERIOR DEL ALBA, DEBE ILEVAR UN BORDADO ALUSIVO A IA ESPECIALIDAD. VER (GRAFICO NO 1 DISEÑO 1) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1
7	2823216	53101602	MANGAS. LAS MANGAS DEBEN SER ANCHAS Y ARRIBA DE IA BOCA MANGA DEBE ILEVAR UN BORDADO ALUSIVO A IA ESPECIALIDAD. -NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1
8	2823216	53101602	ESTOLA. ES UNA BANDA ESTILO BUFANDA LARGA Y DEBE IR BORDADA DE ACUERDO A IA NECESIDAD DE CADA ESPECIALIDAD. VER (GRAFICO NO 1 DISENO 1) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1
9	2823216	53101602	CASULLA. EL DISENO ES ESTILO CAPA CERRADA CORTADA AL SESGO ESTILO ROTONDA, IA CUAL ILEVA BORDADOS DE ACUERDO A IA ESPECIALIDAD. ASI MISMO DEBE ILEVAR UN CUELLO TORTUGA DE VOLTEAR. VER (GRAFICO NO 2 DISENO CASULLA) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1
10	2823216	53101602	CINGULO. CORDON GRUESO QUE SIRVE PARA SUJETAR EL ALBA A IA CINTURA CINTA BLANCA DE IA MISMA TELA QUE EL ALBA Y CON UNA BORLA A POMPON EN CADA EXTREMO -NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1
11	2823216	53101602	CLERIMAN. CUELLO DESPEGABLE QUE SE CIERRA EN IA PARTE TRASERA DEL CUELLO. TIRA DE TELA ENDURECIDA QUE, CEÑIDA AL CUELLO, OBLIGABA A	UNIDAD	1

			ILEVARLO ERGUIDO. NORMA TECNICA ET-04693		
12	2823216	53101602	CAMISA FORMAL MANGA LARGA: (CUELLO CLERICAL-CLERGYMAN) MATERIALES Y CONDICIONES DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0359	UNIDAD	3
13	2823216	53101602	PANTALÓN DE CORTE RECTO CON O SIN PRENSES SEGÚN EL DISEÑO, CONFECCIONADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.1.2 DE LA NTMD-0359	UNIDAD	3
14	2823216	53111601	ZAPATOS PARA HOMBRE: BOTÍN FORMAL PARA HOMBRE, COLOR NEGRO, ELABORADO EN CUERO CON SUELA Y TACÓN CUADRADO EN CAUCHO ADHERENTE. DISEÑO CON RESORTE LATERAL Y CREMALLERA INTERNA QUE FACILITA EL CALCE. INTERIOR EN CUERO CON PLANTILLA BLANDA.	PAR	3
3. DOTACION PERSONAL FEMENINO SERVICIOS GENERALES					
15	2823103	53102700	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR LINA AZULOSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3.1.8.1 -NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2
16	2823103	53102700	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR SALMON DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3.1.8.2 -NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2
17	2823103	53102700	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR VERDE LIMON Y GRIS PLATA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3.1.8.3 - NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2
18	2823103	53111602	CALZADO CASUAL DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0361.	PAR	6
4. DOTACION PERSONAL MASCULINO CAFETERIAS, MESA Y BAR Y TECNICO HOTELERO.					
19	2823326	53102700	DISEÑO 1. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALON. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.1 -NORMA TECNICA ET-04687	UNIDAD	1
20	2823326	53102700	DISE1O 2. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.2 -NORMA TECNICA ET-04687	UNIDAD	1
21	2823326	53102700	DISENO 3. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.3 -NORMA TECNICA ET-04687	UNIDAD	1
22	2823326	53111601	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.1 DE LA NTMD-0361.	PAR	3
5. DOTACION PERSONAL DE MANTENIMIENTO MECANICO					
23	2823326	46181503	OVEROL ENTERIZO. PRENDA DE VESTIR DE UNA SOLA PIEZA, UTILIZADA ESPECIALMENTE PARA TRABAJO EN TALLERES Y SERVICIOS GENERALESDE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0084-A2	UNIDAD	3
24	2823326	46181605	BOTAS CON PUNTERA DE SEGURIDAD.	PAR	3
6. DOTACION PERSONAL FEMENINO ESTILISTAS					
25	2823103	53102700	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR LINA AZULOSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3.1.8.1 - NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1
26	2823103	53102700	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR SALMON DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3.1.8.2 - NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1
27	2823103	53102700	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR VERDE LIMON Y GRIS PLATA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3.1.8.3 -NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1
28	2823103	53111602	CALZADO CASUAL DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0361.	PAR	3

JURÍDICOS:

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es la **"ADQUISICION DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18 "GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARRO",** Se encuentra conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

El presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes cuyas condiciones deben cumplir los oferentes que busquen participar en el proceso contractual.

El objeto del presente proceso de selección resulta viable para la Entidad, puesto que es de carácter lícito, son bienes que se encuentran en el mercado nacional, o extranjero y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, igualmente se da aplicabilidad al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993. El objeto es conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado colombiano.

Normatividad vigente aplicable al objeto:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.5.1º y siguientes del Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita de material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso. De conformidad con el artículo 5o del Decreto 1978 de 1989, la dotación de calzado y vestido de labor consiste en "Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."

El artículo 6o ibídem establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla.

Código Sustantivo del Trabajo Artículos 230 y siguientes:

Se ha de entregar al trabajador una dotación cada 4 meses para un total de tres dotaciones al año. Cada dotación debe constar de un vestido (pantalón y camisa) y un par de zapatos.

La dotación se entregará al trabajador que al momento de la entrega de la dotación según las fechas fijadas por la ley, haya cumplido más de tres meses trabajando para la empresa. Significa esto que si al 30 de abril que se debe entregar la primera dotación el empleado apenas lleva dos meses con la empresa, no tiene derecho a la dotación.

El trabajador está obligado a utilizar la dotación suministrada. Si no lo hace, el empleador ya no queda obligado a suministrarle la dotación del periodo siguiente.

No está permitido que la dotación sea compensada en dinero.

La dotación debe ser acorde a la naturaleza de las actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente en el cual se trabaja, y es diferente a los elementos de protección y seguridad que algunos trabajadores deben utilizar en función de las actividades que desarrollen.

De la misma manera, el Artículo 1 de la Ley 1988 indica que los servidores públicos que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo Oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán Derecho a que la entidad en que laboran les suministre cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un par de zapatos, un vestido labor, prestación que se reconocerá

el servidor público que haya cumplido más de tres (03) meses al servicio de la entidad empleadora siempre bajo el margen que devenguen hasta dos (02) veces el salario mínimo mensual.

ARTÍCULO 94. **TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas

- *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*

- *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*

- *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*

- *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

"ARTICULO 1518. ***REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES****. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

"ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra *que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad";* y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Tal como se evidencia en el análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantara un proceso público en este caso un proceso de selección mínima cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El GMRPI, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, es lícito y el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Es de tener en cuenta que el derecho a la competencia es consecuencia de una realidad económica, social y política en donde surgen relaciones de distintos sujetos por actividades económicas similares e independientes, este derecho es consecuencia de un mandato Constitucional (Constitución Política de Colombia 1991), en donde se elevó a rango constitucional la libre competencia económica y la intervención del Estado en la economía, así mismo, es de orden público toda vez que regula las actividades que participan en el mercado y por último, pero no menos importante es también rama del derecho comercial en donde se plantee la libre competencia de los mercados protegiendo el interés público, evitando situaciones que por esta libertad expresa anteriormente sean contrarias a derecho, razón por la cual se encuentra el derecho antimonopolístico.

Las empresas que suministran este tipo de bienes y servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en la Cámara de Comercio de su domicilio.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas.

El código Sustantivo de Trabajo dispone las normas obligatorias y en algunos casos irrenunciables respecto de la seguridad en el trabajo, como es el tema de la debida afiliación de los trabajadores a los sistemas de protección social y protección de riesgos laborales.

Responsabilidad Administrativa

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el MDN - Ejército Nacional – GMRPI y el personal que desarrollará los trabajos.

Se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Desde el punto de vista jurídico, en el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales, en consorcio, en unión temporal.

2.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe a la adquisición de mobiliario y enseres, aires acondicionados y equipos audiovisuales.

Es preciso anotar que tradicionalmente en estos sectores se encuentran integrados por personas naturales, pequeñas y medianas empresas, que en primer lugar, se abarca la clasificación de los MACROSECTORES ECONOMICOS DE COMERCIO: Este Macro sector cuenta con 4 sub clasificaciones como son:

1. Comercio al por mayor.
2. Comercio al por menor.
3. Comercio de combustibles y lubricantes.
4. Comercio de vehículos y actividades conexas.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportarse bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los bienes a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

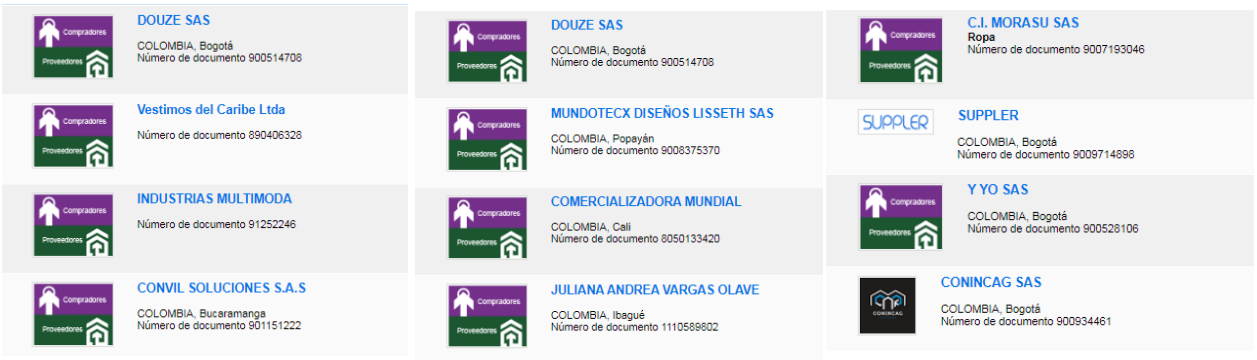
Así mismo en Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; La Superintendencia de Sociedades puso a disposición del público en la página principal y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) a corte 31 de diciembre de 2020, información que sirve como referente para conocer la cantidad de empresas legalmente constituidas que pueden suministrar los bienes objeto del presente proceso.

Además es una herramienta que permite realizar búsquedas individualizadas de empresas y obtener los datos básicos en materia jurídica como nombre, domicilio, estado de supervisión, nombres de los administradores, nombre del revisor fiscal, término de duración, su actividad, entre otros, verificar los datos del balance general y del estado de resultados de cada sociedad, así como ciertos indicadores financieros previamente determinados. Debido a que alimentan de los estados financieros a fin de ejercicio que reportan las empresas supervisadas que hacen parte de la muestra que escoge la Delegataria de Asuntos Económicos y Contables, la información financiera y económica de las empresas se pueden identificar con clasificación CIIU Rev. 4 A.C., clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas. Revisión 4 Adaptada para Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación.

N°	NIT	RAZON SOCIAL	CIIU	CIUDAD
1	800080027	EXPOFARO S.A.S	C1410	ITAGUI-ANTIOQUIA
2	800169352	MERCADEO Y MODA S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
3	800179834	INVERSIONES SUPPORT S.A EN REORGANIZACION	C1410	ITAGUI-ANTIOQUIA
4	800122420	COYTEX S.A.S	C1410	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
5	801003052	INDUSTRIAS PRINTEX SAS	C1410	LA-TEBAIDA-QUINDIO
6	800152825	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL KERACOL S.A.	C1410	SABANETA-ANTIOQUIA
7	811018771	MARKETING PERSONAL S.A.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
8	800227956	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
9	805003626	STF GROUP SA	C1410	YUMBO-VALLE
10	805015744	DENIM FACTORY S A	C1410	CALI-VALLE
11	805028697	CONFECCIONES SALOME LTDA	C1410	CALI-VALLE
12	811014191	NAFTALINA S.A.S.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
13	811017000	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C1410	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
14	811042428	PROINTIMO SAS	C1410	RIONEGRO-ANTIOQUIA
15	811042877	C.I. CREYTEX S.A.	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
16	860031885	TEXTILES SWANTEX S.A.	C1410	BOGOTA D.C.
17	860516806	PERMODA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
18	860533955	TEXTRON S A	C1410	BOGOTA D.C.
19	860536256	C.I. FRANCISCO ROCHA ALVARADO Y CIA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
20	890901672	CRYSTAL S.A.S.	C1410	SABANETA-ANTIOQUIA
21	890920043	TENNIS S.A. EN REORGANIZACION	C1410	ENVIGADO-ANTIOQUIA
22	890940122	INDUSTRIA MERCADEO Y COLOR S.A.S.	C1410	ENVIGADO-ANTIOQUIA
23	900068328	COLFACTORY SA	C1410	CALI-VALLE
24	900127140	CIA MIGUEL CABALLERO S.A.S	C1410	BOGOTA D.C.
25	900297570	DO JEANS CONFECCIONES S.A.S	C1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
26	900676198	ONZAS SAS	C1410	PEREIRA-RISARALDA
27	900744408	EXITO INDUSTRIAS S.A.S	C1410	ENVIGADO-ANTIOQUIA
28	900911000	ART MODE S.A.S	C1410	RIONEGRO-ANTIOQUIA
29	901392711	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL 2020 SAS	G4642	BOGOTA D.C.
30	900569980	SPORTHOUSE ZL S A S	G4642	BOGOTA D.C.
31	900597097	GILDAN (COLOMBIA) S.A.S.	G4642	MEDELLIN-ANTIOQUIA
32	830126832	HI TECH ZIPP SAS	G4642	BOGOTA D.C.
33	800176628	MODAS Y DISEÑOS SA	G4771	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
34	830089018	HOLDING DE ALMACENES LTDA	G4771	BOGOTA D.C.
35	800130985	CREACIONES NADAR	G4771	MEDELLIN-ANTIOQUIA
36	802012043	EXECUTIVE SAS	G4771	BOGOTA D.C.
37	811045326	COMERCIALIZADORA SILVER S.A.S	G4771	ITAGUI-ANTIOQUIA
38	890926803	ESTUDIO DE MODA S.A.S.	G4771	MEDELLIN-ANTIOQUIA
39	892400615	INVERSIONES MEDINA TRUJILLO SAS	G4771	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
40	900123408	COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA TEXMODA S.A.S.	G4771	CHIA-CUNDINAMARCA
41	900158685	CENTURY SPORTS SAS	G4771	CHIA-CUNDINAMARCA
42	900183992	MARCAS EUROPEAS SAS	G4771	BOGOTA D.C.
43	900184576	AUSCOL S.A.	G4771	BOGOTA D.C.
44	900207065	IBEROMODA SAS	G4771	CHIA-CUNDINAMARCA

45	900207085	TEXART S.A.S.	G4771	CHIA-CUNDINAMARCA
46	900232961	TENDENZA NOVA S.A.S.	G4771	CHIA-CUNDINAMARCA
47	900358218	DIFERMODA SAS	G4771	CHIA-CUNDINAMARCA
48	900414127	SOFICAM SAS	G4771	CHIA-CUNDINAMARCA
49	900467959	TEMATEXTIL SAS	G4771	CHIA-CUNDINAMARCA
50	900468085	ANDIMODA S.A.S.	G4771	CHIA-CUNDINAMARCA
51	900476207	UNION EUROPEA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
52	900524988	ALAMEDA COLOMBIA SAS	G4771	BOGOTA D.C.
53	900924527	H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA S.A.S	G4771	BOGOTA D.C.
54	830028860	L V COLOMBIA SAS	G4772	BOGOTA D.C.
55	805002434	AGENCIA CAUCHOSOL DEL OCCIDENTE S.A.S	G4772	CALI-VALLE
56	805004875	CALZATODO SA	G4772	YUMBO-VALLE
57	811005628	ENSENADA S.A	G4772	MEDELLIN-ANTIOQUIA
58	830513134	V D EL MUNDO A SUS PIES S.A.S. EN REORGANIZACION	G4772	BOGOTA D.C.
59	860029964	AGENCIA CAUCHOSOL DEL CENTRO SAS	G4772	BOGOTA D.C.
60	890114924	AGENCIA CAUCHOSOL DE LA COSTA S.A.S.	G4772	SOLEDAD-ATLANTICO
61	890903995	AGAVAL SA	G4772	MEDELLIN-ANTIOQUIA
62	890937066	AGENCIA CAUCHOSOL DE ANTIOQUIA S.A.S.	G4772	MEDELLIN-ANTIOQUIA
63	900309200	STAR CIRCLE SAS	G4772	BOGOTA D.C.

Igualmente en el acercamiento del análisis de mercado para este proceso en especial, se observa por medio de la consulta en la plataforma transaccional del SECOPII la existencia de diversos proveedores mayoristas y minoristas, distribuidores y comercializadores de orden regional y nacional, con capacidad de suministrar la necesidad requerida por la entidad, ofreciendo precios competitivos al consumidor final.



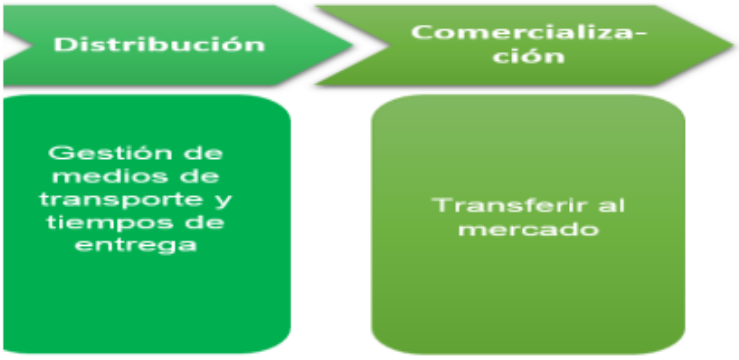
Con base en el análisis del sector, las necesidades de las personas y las empresas, se concluye que existe oferta suficiente para el objeto del presente proceso, y que contamos con empresas legalmente constituidas que pueden suministrar los elementos que se requieren.

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso. Los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

Para dar cumplimiento a los fines del objeto a contratar de acuerdo a la necesidad planteada, se debe incluir toda la información requerida en la solicitud de cotización y las mismas enviadas por las empresas con precios, además se debe realizar el análisis de precios históricos y las perspectivas de cambio, para dar respuesta a estos puntos planteados, remitirse al ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES.

DINAMICA DE PRODUCCION

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

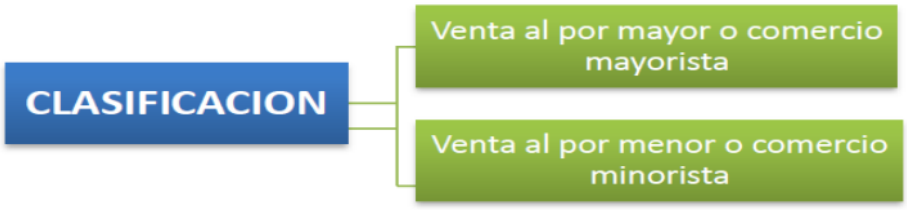


En Colombia se encuentran diversidad de empresas dedicadas a la fabricación, distribución y comercialización de estos bienes y servicios, es así como en el mercado se ofrecen gran variedad de estos elementos, dependiendo de las necesidades de los clientes.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

A su vez, está clasificado en la categoría de comercio interior definido como aquel que se desarrolla dentro de los límites y tiene como objeto abastecer de bienes y servicios a sus habitantes.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

- Venta al por mayor o comercio mayorista: Lo lleva acabo una empresa comercial que adquiere el producto de manos del productor, para revenderla a pequeños comerciantes.

- Venta al por menor o comercio minorista: Adquiere los productos de las manos de la empresa mayorista para revenderla a los consumidores.

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder

explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la distribución, producción y consumo de bienes y servicios.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

Por lo anterior y considerando que el sector de la economía a analizar es el sector secundario a continuación los aspectos más relevantes.

Tipos de intermediarios:

- **DISTRIBUIDOR INDUSTRIAL**: (Productor → Distribuidor industrial → Usuario industrial); los fabricantes de suministros de operación y de pequeño equipo accesorio suelen recurrir a los distribuidores industriales para operar en sus mercados
- **CANAL AGENTE/INTERMEDIARIO** (Productor → Agente → Usuario industrial): Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas.
- **MAYORISTAS:** Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes.
- **MINORISTAS**: También llamados detallistas, venden al cliente final

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada una de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de confección de prendas de vestir, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen materia prima, mano de obra, y tecnología en cada uno de las etapas, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso constructivo en tiempo sino en costos.

2.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras, a través de sus Subunidades ubicadas en toda la geografía nacional, en vigencias anteriores han adelantado procesos de contratación para la adquisición

de bienes y enseres varios, los cual les permite cumplir con sus objetivos misionales y de funcionamiento que les corresponde.

Consultada la página del SECOP, se observan diferentes entidades que han celebrado procesos de contratación con objetos similares al presente y que les permite la satisfacción de sus necesidades, en tal sentido la información referenciada anteriormente está contenida en el numeral 1 "ANTECEDENTES" de los "ESTUDIOS PREVIOS", tanto para adquisiciones de esta entidad, como adquisiciones de otras entidades de carácter público, en las dos vigencias anteriores.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO:

"ADQUISICION DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO DURANTE EN LA VIGENCIA 2022"

4. ANALISIS TECNICO

4.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los elementos objeto del proceso de contratación deben cumplir al 100% las Especificaciones Técnicas del Anexo No. 2, para lo cual deberán diligenciar integralmente dicho anexo, incluyendo la marca de los bienes ofertados y manifestando en la columna frente a cada uno de los ítems qua hacen parte del Anexo No. 2 **"CUMPLE O NO CUMPLE".**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	MARCA OFERTADA	CUMPLE	NO CUMPLE
1. DOTACION PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO						
1	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA, FALDA (AZUL) Y BLUSA (BÁSICO BLANCO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3,1 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1			
2	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (BEIGE) BLUSA (BÁSICO FONDO BLANCO - ESTAMPADO DE FLORES AZULES) Y FALDA (AZUL). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3,2 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1			
3	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (COLOR MARFIL) BLUSA BÁSICO (MANGA SISA EN FONDO NEGRO CON ESTAMPADO EN ROMBOS BLANCOS Y PUNTOS) Y PANTALÓN (NEGRO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3,3 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359.	UNIDAD	1			
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.3 DE LA NTMD-0361.	PAR	1			
2. DOTACION PERSONAL DE ORIENTADOR ESPIRITUAL						
5	ALBA. EL ALBA PARA EL PERSONAL DE ORIENTADORES ESPIRITUALES DEBE SER TIPO TUNICA. DEBE ESTAR COMPUESTA POR UN DELANTERO Y UN ESPALDAR. ASI MISMO DEBE ILEVAR MANGA LARGA Y ANCHA DESDE EL HOMBRO HASTA EL FINAL DE IA MANGA. -NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1			
6	DELANTERO. DEBE ILEVAR CUELLO TIPO NERU EL DELANTERO DEBE SER DE UNA SOLA PIEZA CON PRENSE TIPO TABLON QUE INICIA DESDE MITAD DEL HOMBRO DERECHO HASTA MITAD DE HOMBRO IZQUIERDO., EN IA PARTE INFERIOR DEL ALBA, DEBE ILEVAR UN BORDADO ALUSIVO A IA ESPECIALIDAD. VER (GRAFICO NO 1 DISEÑO 1) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1			
7	MANGAS. LAS MANGAS DEBEN SER ANCHAS Y ARRIBA DE IA BOCA MANGA DEBE ILEVAR UN BORDADO ALUSIVO A IA ESPECIALIDAD. -NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1			

8	ESTOLA. ES UNA BANDA ESTILO BUFANDA LARGA Y DEBE IR BORDADA DE ACUERDO A IA NECESIDAD DE CADA ESPECIALIDAD. VER (GRAFICO NO 1 DISENO 1) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1			
9	CASULLA. EL DISENO ES ESTILO CAPA CERRADA CORTADA AL SESGO ESTILO ROTONDA, IA CUAL ILEVA BORDADOS DE ACUERDO A IA ESPECIALIDAD. ASI MISMO DEBE ILEVAR UN CUELLO TORTUGA DE VOLTEAR. VER (GRAFICO NO 2 DISENO CASULLA) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1			
10	CINGULO. CORDON GRUESO QUE SIRVE PARA SUJETAR EL ALBA A IA CINTURA CINTA BLANCA DE IA MISMA TELA QUE EL ALBA Y CON UNA BORLA A POMPON EN CADA EXTREMO -NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1			
11	CLERIMAN. CUELLO DESPEGABLE QUE SE CIERRA EN IA PARTE TRASERA DEL CUELLO. TIRA DE TELA ENDURECIDA QUE, CEÑIDA AL CUELLO, OBLIGABA A ILEVARLO ERGUIDO. NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1			
12	CAMISA FORMAL MANGA LARGA: (CUELLO CLERICAL-CLERGYMAN) MATERIALES Y CONDICIONES DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0359	UNIDAD	1			
13	PANTALÓN DE CORTE RECTO CON O SIN PRENSES SEGÚN EL DISEÑO, CONFECCIONADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.1.2 DE LA NTMD-0359	UNIDAD	1			
14	ZAPATOS PARA HOMBRE: BOTÍN FORMAL PARA HOMBRE, COLOR NEGRO, ELABORADO EN CUERO CON SUELA Y TACÓN CUADRADO EN CAUCHO ADHERENTE. DISEÑO CON RESORTE LATERAL Y CREMALLERA INTERNA QUE FACILITA EL CALCE. INTERIOR EN CUERO CON PLANTILLA BLANDA.	PAR	1			
3. DOTACION PERSONAL FEMENINO SERVICIOS GENERALES						
15	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR LINA AZULOSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3.1.8.1 -NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2			
16	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR SALMON DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3.1.8.2 -NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2			
17	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR VERDE LIMON Y GRIS PLATA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3.1.8.3 - NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2			
18	CALZADO CASUAL DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0361.	PAR	2			
4. DOTACION PERSONAL MASCULINO CAFETERIAS, MESA Y BAR Y TECNICO HOTELERO.						
19	DISEÑO 1. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALON. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.1 -NORMA TECNICA ET-04687	UNIDAD	1			
20	DISE1O 2. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.2 -NORMA TECNICA ET-04687	UNIDAD	1			
21	DISENO 3. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.3 -NORMA TECNICA ET-04687	UNIDAD	1			
22	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.1 DE LA NTMD-0361.	PAR	2			
5. DOTACION PERSONAL DE MANTENIMIENTO MECANICO						
23	OVEROL ENTERIZO. PRENDA DE VESTIR DE UNA SOLA PIEZA, UTILIZADA ESPECIALMENTE PARA TRABAJO EN TALLERES Y SERVICIOS GENERALESDE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0084-A2	UNIDAD	3			
24	BOTAS CON PUNTERA DE SEGURIDAD.	PAR	1			
6. DOTACION PERSONAL FEMENINO ESTILISTAS						
25	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR LINA AZULOSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3.1.8.1 - NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1			
26	VESTUARIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR SALMON DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3.1.8.2 - NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1			
27	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR VERDE LIMON Y GRIS PLATA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3.1.8.3 -NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1			
28	CALZADO CASUAL DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0361.	PAR	3			

El comité Evaluador verificara esta información con las Especificaciones Técnicas del Anexo No. 2 contenidas en los documentos del proceso, por lo cual se advierte que los ofrecimientos deben ajustarse a ello, los bienes ofertados deben ser de marcas reconocidas en el mercado.

ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS: El oferente en su propuesta deberá mediante documentos independiente certificar que los bienes a suministrar cumplen con las normas y especificaciones técnicas establecidas en las siguientes normas e instructivos.

NTMD-0084-A2 OVEROL ENTERIZO
NTMD-0272 OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA
NTMD-0359 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO
NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL.
ET-04579 BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS SST-0
ET-04685 UNIFORME CAFETERIA, MESEROS Y BARES CLIMA CALIDO
ET-04693 ORIENTADORES ESPIRITUALES
ET-04695 UNIFORME ESTILISTAS, SERVICIOS GENERALES, VETERINARIO
ET-04719 BOTAS DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELÉCTRICAS SST-0
INSTRUCTIVO DOTACION PERSONAL CIVIL TRAJE ADMINISTRATIVO.
ANEXO TÉCNICO INSTRUCTIVO DOTACION PERSONAL CIVIL - SERVICIOS VARIOS

4.2 ORIGEN DE LOS BIENES

La adquisición de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército Nacional y mediante Radiogramas No. 2022217002118533 y 2022217004813013 el Departamento de Logística CEDE4, informa a este comando la asignación del giro presupuestal en cumplimiento del artículo 230 de Código Sustantivo del Trabajo, para la adquisición de la dotación para el personal civil del GMRPI, la cual fue aprobada y cargada al Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Reveiz Pizarro"

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR
A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 6.333.656,00
Presupuesto Total Vigencia 2022									**$ 6.333.656,00**

El presupuesto del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"**, para el presente proceso es por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 6.333.656,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4722 de fecha 21 de julio de 2022.

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHlarodrip LEONARDO ANTONIO RODRIGUEZ PORTELA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-015 GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 18
Fecha y Hora Sistema: 2022-07-21-8:56 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4722	Fecha Registro:	2022-07-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-015 GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 18 GABRIEL REBEIZ PIZARRO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	6.333.656,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	6.333.656,00	Saldo x Comprometer:	6.333.656,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	4722	Fecha Registro:	2022-07-21	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
015 GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 18 GABRIEL REBEIZ PIZARRO	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF						
					Total:	6.333.656,00	0,00	6.333.656,00	6.333.656,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DOTACION CIVIL 2022 GMRPI 18

SV RODRIGUEZ PORTELA LEONARDO
JEFE DE PRESUPUESTO GMRPI

5.2 ANÀLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

En las vigencias anteriores la Administración ha suscrito contratos con objeto similares a las del objeto a contratar para la ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	No. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1.	ADQUISICION DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO	No. 029-GMRPI-2021	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT. 901406206-2	CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($5.673.837,60)	CANCELACION DE LAS PARTIDAS ESPECIALES, De acuerdo con el cupo de PAC asignado al GMRPI, para la vigencia 2021 previo cumplimiento de los requisitos	El plazo de ejecución será de 60 días, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantías).

	DURANTE LA VIGENCIA 2021				establecidos	
2.	ADQUISICION DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO DURANTE LA VIGENCIA 2020	No. 032-GMRPI-2020	FLORALBA DIAZ QUIROGA C.C N° 68.248.364	CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.680.896,00).	CANCELACION DE LAS PARTIDAS ESPECIALES, De acuerdo con el cupo de PAC asignado al GMRPI, para la vigencia 2020 previo cumplimiento de los requisitos establecidos	El plazo de ejecución será de 60 días, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantías).

2021

No.	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1. DOTACION PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO							
1	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA, FALDA (AZUL) Y BLUSA (BÁSICO BLANCO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3,1 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1	145.560	27.656	173.217	173.216,80
2	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (BEIGE) BLUSA (BÁSICO FONDO BLANCO - ESTAMPADO DE FLORES AZULES) Y FALDA (AZUL). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3,2 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1	145.560	27.656	173.217	173.216,80
3	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (COLOR MARFIL) BLUSA BÁSICO (MANGA SISA EN FONDO NEGRO CON ESTAMPADO EN ROMBOS BLANCOS Y PUNTOS) Y PANTALÓN (NEGRO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3,3 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359.	UNIDAD	1	145.560	27.656	173.217	173.216,80
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.3 DE LA NTMD-0361.	PAR	3	306.428	58.221	121.550	364.648,80
2. DISEÑO PERSONAL FEMENINO SERVICIOS GENERALES							
5	VESTUARIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR MORADO. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1, ÍTEMS 5.4 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 2	UNIDAD	1	102.342	19.445	121.787	121.787,20
6	VESTUARIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR LILA. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2, ÍTEMS 5.5 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 2	UNIDAD	1	102.342	19.445	121.787	121.787,20
7	VESTUARIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR AZUL OSCURO. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3, ÍTEMS 5.6 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 2	UNIDAD	1	102.342	19.445	121.787	121.787,20
8	CALZADO CASUAL DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0361.	PAR	3	306.428	58.221	121.550	364.648,80
3. DISEÑO PERSONAL FEMENINO ESTILISTA							
9	VESTAURIO ESTILISTA DAMA COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR MORADO. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1, ÍTEMS 5.4 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 2	UNIDAD	1	103.062	19.582	122.643	122.643,20
10	VESTAURIO ESTILISTA DAMA COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR LILA. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2, ÍTEMS 5.5 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 2	UNIDAD	1	103.062	19.582	122.643	122.643,20
11	VESTAURIO ESTILISTA DAMA COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR AZUL OSCURO. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3, ÍTEMS 5.6 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 2	UNIDAD	1	103.062	19.582	122.643	122.643,20

12	CALZADO CASUAL DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0361.	PAR	3	307.027	58.335	121.787	365.361,60
4. DOTACION PERSONAL DE MANTENIMIENTO MECANICO							
13	OVEROL: OVEROL EN 2 PIEZAS CAMISA Y PANTALÓN 100 % POLIÉSTER. CON WICKING QUE FACILITA LA ABSORCIÓN Y CON SENSACIÓN DE FRESCURA, BASE TEJIDO PLANO RIP-STOP (ANTIRASGO) DE ACUERDO ANEXO TECNICO INSTRUCTIVO DOTACION PERSONAL CIVIL - SERVCIOS VARIOS	UNIDAD	3	321.146	61.018	127.388	382.164,00
14	BOTAS CON PUNTERA DE SEGURIDAD.	PAR	3	468.175	88.953	185.710	557.128,80
5. DOTACION PERSONAL DE MANTENIMIENTO ELECTRICISTA							
15	ROPA DE TRABAJO IGNFUGA PANTALÓN ANTIFLAMA-DIELÉCTRICO CON PRETINA Y CORTE BOTA RECTA CON BOLSILLOS TRAMPOLÍN Y BOLSILLOS TRASEROS CON TAPA Y BOTÓN. ELABORADO EN ALGODÓN TRATADO DESDE LA MOLÉCULA O META-ARAMIDA 100% SIN HERRAJES NI BROCHES METÁLICOS CON CREMALLERA YKK IGNIFUGA CON HILOS Y DEMÁS INSUMOS IGNÍFUGOS NFPA 2112-2012. CAMISA ANTIFLAMA-DIELÉCTRICA CUELLO SPORT, MANGA LARGA, DOS BOLSILLOS DE PARCHE CON TAPA EN EL DELANTERO DE LA CAMISA, LOS CUALES VAN UBICADOS A LA ALTURA DEL PECHO. DEBE LLEVAR UN SISTEMA DE ABOTONADURA EN EL CENTRO FRENTE CON 5 BOTONES. ELABORADO EN ALGODÓN TRATADO DESDE LA MOLÉCULA O META-ARAMIDA 100% BOTONES RECUBIERTOS, HILOS Y DEMÁS INSUMOS IGNÍFUGOS NFPA 2112-2012 - NTMD-0272	UNIDAD	3	767.889	145.899	304.596	913.788,00
16	BOTAS DIELÉCTRICAS CON PUNTERA DE SEGURIDAD.	PAR	3	468.175	88.953	185.710	557.128,80
6. DOTACION PERSONAL DE ORIENTADOR ESPIRITUAL							
17	CAMISA FORMAL MANGA LARGA: (CUELLO CLERICAL-CLERGYMAN) MATERIALES Y CONDICIONES DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0359	UNIDAD	3	218.216	41.461	86.559	259.677,60
18	PANTALÓN DE CORTE RECTO CON O SIN PRENSES SEGÚN EL DISEÑO, CONFECCIONADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.1.2 DE LA NTMD-0359	UNIDAD	3	247.545	47.034	98.193	294.578,40
19	ZAPATOS PARA HOMBRE: BOTÍN FORMAL PARA HOMBRE, COLOR NEGRO, ELABORADO EN CUERO CON SUELA Y TACÓN CUADRADO EN CAUCHO ADHERENTE. DISEÑO CON RESORTE LATERAL Y CREMALLERA INTERNA QUE FACILITA EL CALCE. INTERIOR EN CUERO CON PLANTILLA BLANDA.	PAR	3	304.009	57.762	120.590	361.771,20

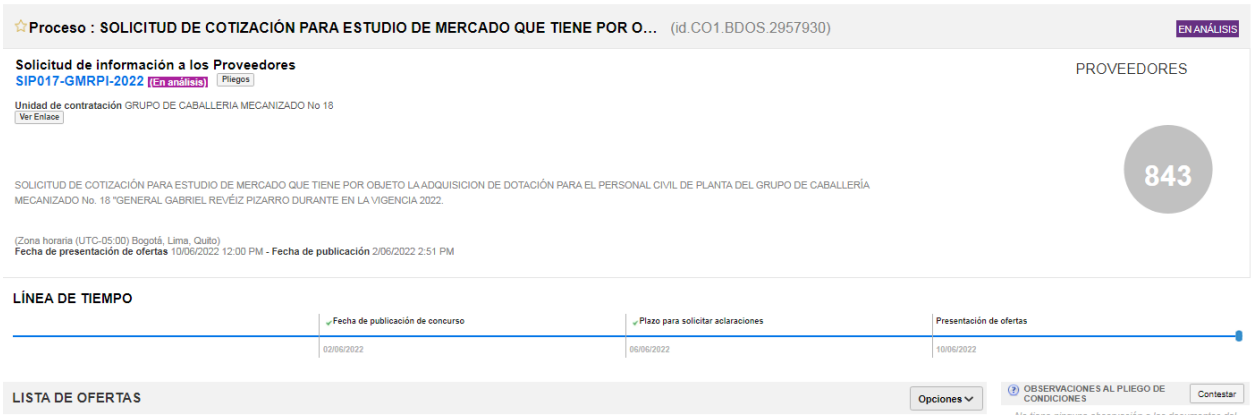
2020

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. DOTACION PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO					
1	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA, FALDA (AZUL) Y BLUSA (BÁSICO BLANCO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3,1 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSIÓN 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1	190.000	190.000
2	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (BEIGE) BLUSA (BÁSICO FONDO BLANCO - ESTAMPADO DE FLORES AZULES) Y FALDA (AZUL). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3,2 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSIÓN 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1	190.000	190.000
3	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (COLOR MARFIL) BLUSA BÁSICO (MANGA SISA EN FONDO NEGRO CON ESTAMPADO EN ROMBOS BLANCOS Y PUNTOS) Y PANTALÓN (NEGRO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3,3 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSIÓN 3 PARTE 1 - NTMD-0359.	UNIDAD	1	190.000	190.000
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.3 DE LA NTMD-0361.	PAR	3	120.000	360.000
2. DISEÑO PERSONAL FEMENINO SERVICIOS GENERALES – ESTILISTA					
5	VESTUARIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR AZUL. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1, ÍTEMS 5.1 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSIÓN 3 PARTE 2	UNIDAD	1	120.000	120.000
6	VESTUARIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR VERDE. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	1	120.000	120.000

	DISEÑO 2, ÍTEMS 5.2 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSIÓN 3 PARTE 2				
7	VESTUARIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR VINOTINTO. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3, ÍTEMS 5.3 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSIÓN 3 PARTE 2	UNIDAD	1	120.000	120.000
8	VESTUARIO ESTILISTA DAMA COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR MORADO. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1, ÍTEMS 5.4 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSIÓN 3 PARTE 2	UNIDAD	1	125.000	125.000
9	VESTUARIO ESTILISTA DAMA COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR LILA. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2, ÍTEMS 5.5 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSIÓN 3 PARTE 2	UNIDAD	1	125.000	125.000
10	VESTUARIO ESTILISTA DAMA COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR AZUL OSCURO. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3, ÍTEMS 5.6 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSIÓN 3 PARTE 2	UNIDAD	1	125.000	125.000
11	CALZADO CASUAL DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0361.	PAR	6	120.000	720.000
3. DOTACION PERSONAL DE MANTENIMIENTO MECANICO					
12	OVEROL: OVEROL EN 2 PIEZAS CAMISA Y PANTALÓN 100 % POLIÉSTER. CON WICKING QUE FACILITA LA ABSORCIÓN Y CON SENSACIÓN DE FRESCURA, BASE TEJIDO PLANO RIP-STOP (ANTIRASGO) DE ACUERDO ANEXO TECNICO INSTRUCTIVO DOTACION PERSONAL CIVIL - SERVCIOS VARIOS	UNIDAD	3	115.000	345.000
13	BOTAS CON PUNTERA DE SEGURIDAD.	PAR	3	160.000	480.000
4. DOTACION PERSONAL DE MANTENIMIENTO ELECTRICISTA					
14	ROPA DE TRABAJO IGNFUGA PANTALÓN ANTIFLAMA-DIELÉCTRICO CON PRETINA Y CORTE BOTA RECTA CON BOLSILLOS TRAMPOLÍN Y BOLSILLOS TRASEROS CON TAPA Y BOTÓN. ELABORADO EN ALGODÓN TRATADO DESDE LA MOLÉCULA O META-ARAMIDA 100% SIN HERRAJES NI BROCHES METÁLICOS CON CREMALLERA YKK IGNIFUGA CON HILOS Y DEMÁS INSUMOS IGNÍFUGOS NFPA 2112-2012. CAMISA ANTIFLAMA-DIELÉCTRICA CUELLO SPORT, MANGA LARGA, DOS BOLSILLOS DE PARCHE CON TAPA EN EL DELANTERO DE LA CAMISA, LOS CUALES VAN UBICADOS A LA ALTURA DEL PECHO. DEBE LLEVAR UN SISTEMA DE ABOTONADURA EN EL CENTRO FRENTE CON 5 BOTONES. ELABORADO EN ALGODÓN TRATADO DESDE LA MOLÉCULA O META-ARAMIDA 100% BOTONES RECUBIERTOS, HILOS Y DEMÁS INSUMOS IGNÍFUGOS NFPA 2112-2012 - NTMD-0272	UNIDAD	3	310.000	930.000
15	BOTAS DIELÉCTRICAS CON PUNTERA DE SEGURIDAD.	PAR	3	160.000	480.000
	TOTAL				4.620.000

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO.

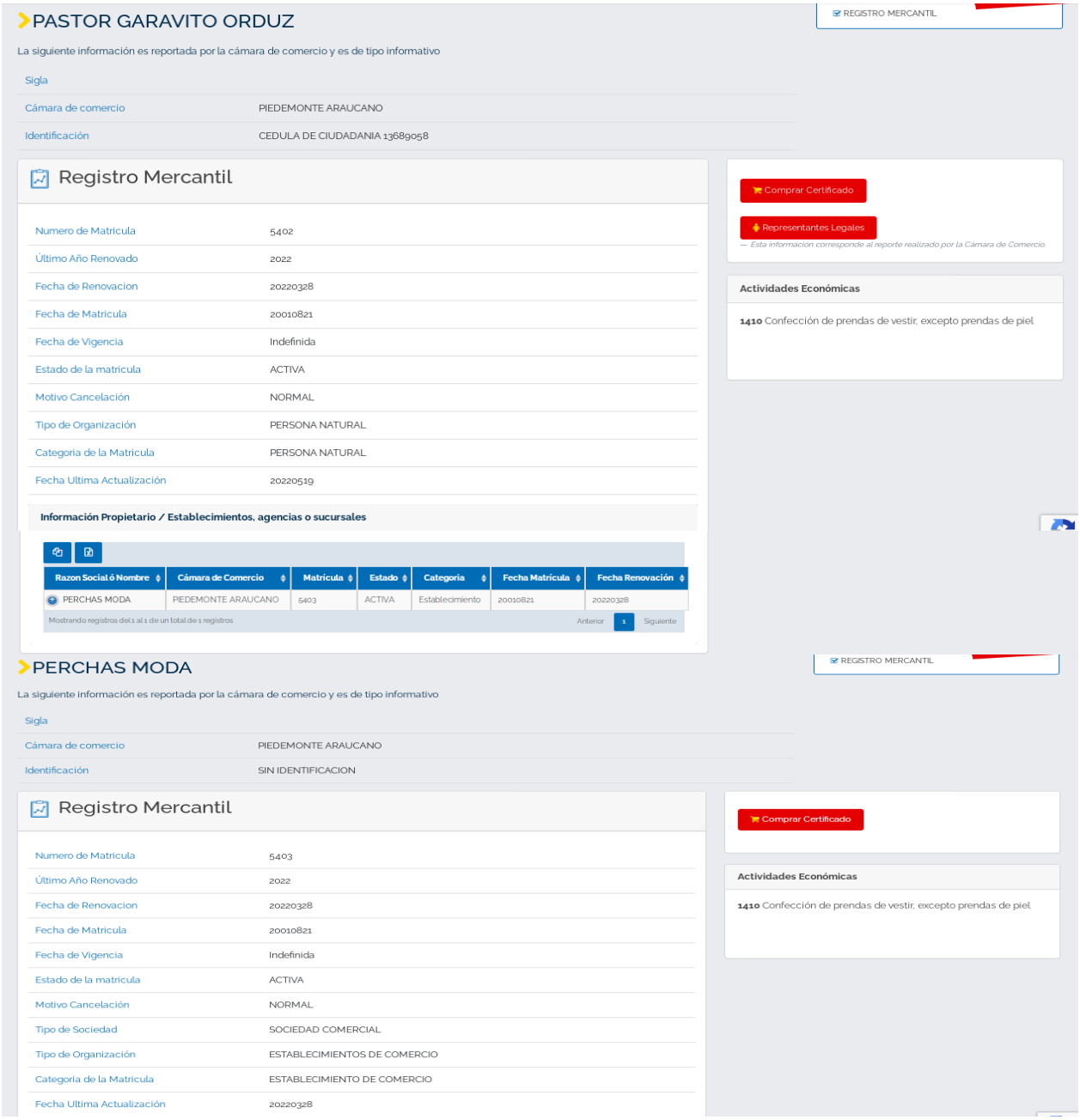
Para conocer el mercado y establecer un precio de referencia El Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Revéiz Pizarro" (GMRPI), a través de la plataforma SECOP II realizo el cargue de la respectiva solicitud de cotización mediante el evento SIP017-GMRPI-2022, igualmente se envió solicitud de cotización a empresas que en vigencias anteriores habían presentado propuestas y/o cotizaciones a procesos de similares características técnicas de las cuales se recibió respuesta de las empresas PERCHAS MODA, DOTACIONES Y SUMINISTROS WIRPAT LTDA y CONFECCIONES LINEA AZUL.



El MDN-EJERCITO NACIONAL – GMRPI, realizó el estudio de mercado con las tres (3) cotizaciones recibidas a través de correo electrónico, las cuales cumplieron con las especificaciones técnicas señaladas por el Comité Técnico Estructurador con el fin de conocer el comportamiento del mercado.

No	EMPRESA	NIT	SEGUIMIENTO	FECHA DE COTIZACION	AVAL	FECHA DE AVAL
1	PERCHAS MODA	13689058-1	EMAIL	10-07-2022	CUMPLE	14-07-2022
2	DOTACIONES Y SUMINISTROS WIRPAT LTDA	900970501-4	EMAIL	10-07-2022	CUMPLE	
3	GARAVITO ORDUZ PASTOR - PERCHAS MODA	13689058-1	EMAIL	10-07-2022	CUMPLE	

Se verificó en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social RUES, la actividad económica de las empresas que cotizaron, obteniendo el siguiente resultado:



PASTOR GARAVITO ORDUZ

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	PIEDEMONTE ARAUCANO
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 13689058

Registro Mercantil

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

Numero de Matricula	5402
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220328
Fecha de Matricula	20010821
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Fecha Ultima Actualización	20220519

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre	Cámara de Comercio	Matrícula	Estado	Categoria	Fecha Matrícula	Fecha Renovación
PERCHAS MODA	PIEDEMONTE ARAUCANO	5403	ACTIVA	Establecimiento	20010821	20220328

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros. Anterior 1 Siguiente

PERCHAS MODA

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	PIEDEMONTE ARAUCANO
Identificación	SIN IDENTIFICACION

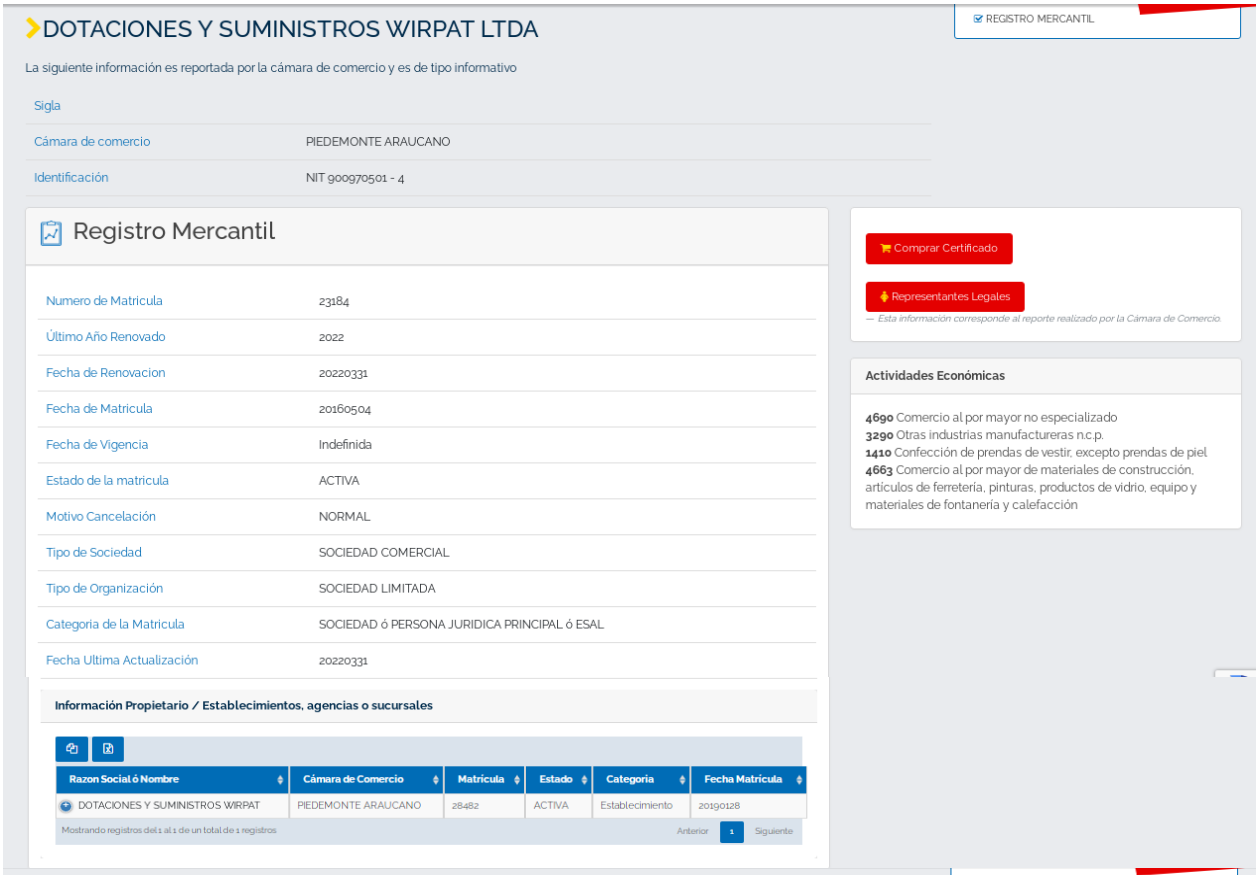
Registro Mercantil

Comprar Certificado

Actividades Económicas

1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

Numero de Matricula	5403
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220328
Fecha de Matricula	20010821
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoria de la Matricula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha Ultima Actualización	20220328



DOTACIONES Y SUMINISTROS WIRPAT LTDA

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	PIEDEMONTE ARAUCANO
Identificación	NIT 900970501 - 4

Registro Mercantil

Numero de Matricula	23184
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220331
Fecha de Matricula	20160504
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20220331

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

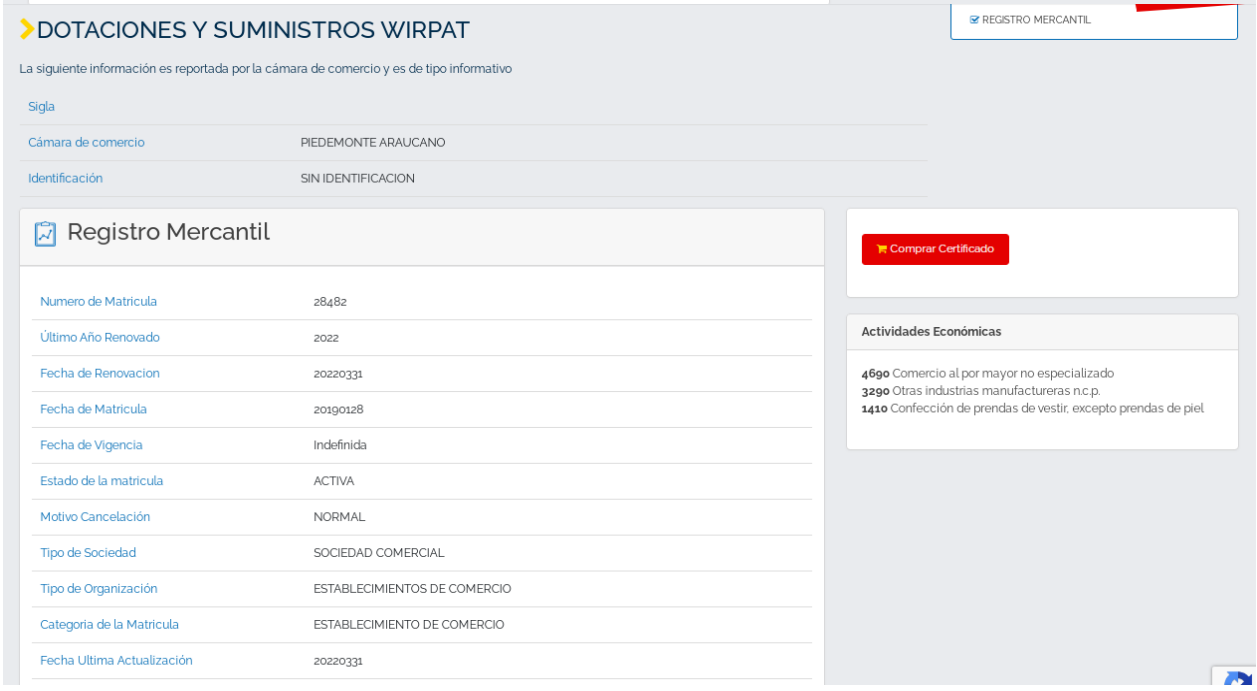
Actividades Económicas

4690 Comercio al por mayor no especializado
3290 Otras industrias manufactureras n.c.p.
1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre	Cámara de Comercio	Matrícula	Estado	Categoria	Fecha Matrícula
DOTACIONES Y SUMINISTROS WIRPAT	PIEDEMONTE ARAUCANO	28482	ACTIVA	Establecimiento	20190128

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros — Anterior 1 Siguiente



DOTACIONES Y SUMINISTROS WIRPAT

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	PIEDEMONTE ARAUCANO
Identificación	SIN IDENTIFICACION

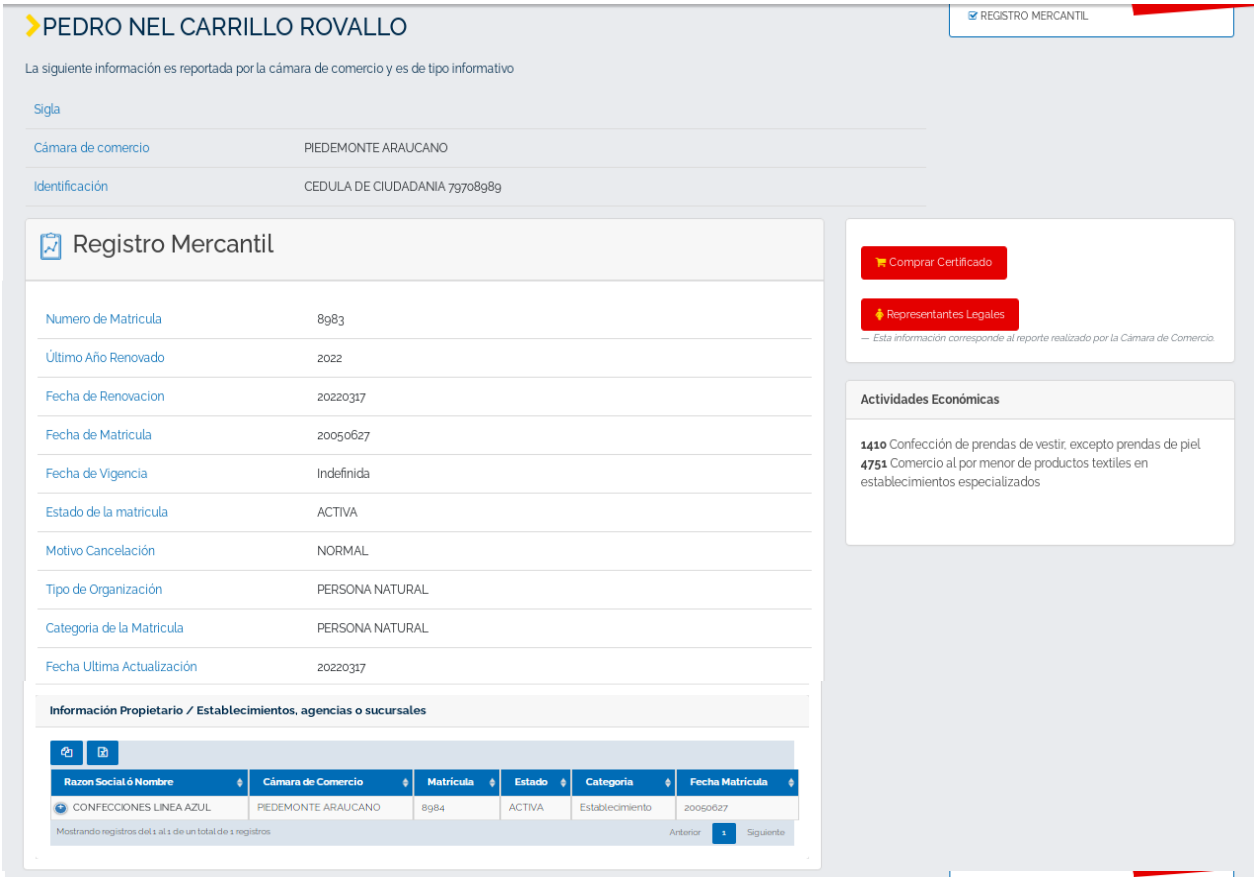
Registro Mercantil

Numero de Matricula	28482
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220331
Fecha de Matricula	20190128
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoria de la Matricula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha Ultima Actualización	20220331

Comprar Certificado

Actividades Económicas

4690 Comercio al por mayor no especializado
3290 Otras industrias manufactureras n.c.p.
1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel



PEDRO NEL CARRILLO ROVALLO

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	PIEDEMONTE ARAUCANO
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 79708989

Registro Mercantil

Numero de Matricula	8983
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220317
Fecha de Matricula	20050627
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Fecha Ultima Actualización	20220317

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

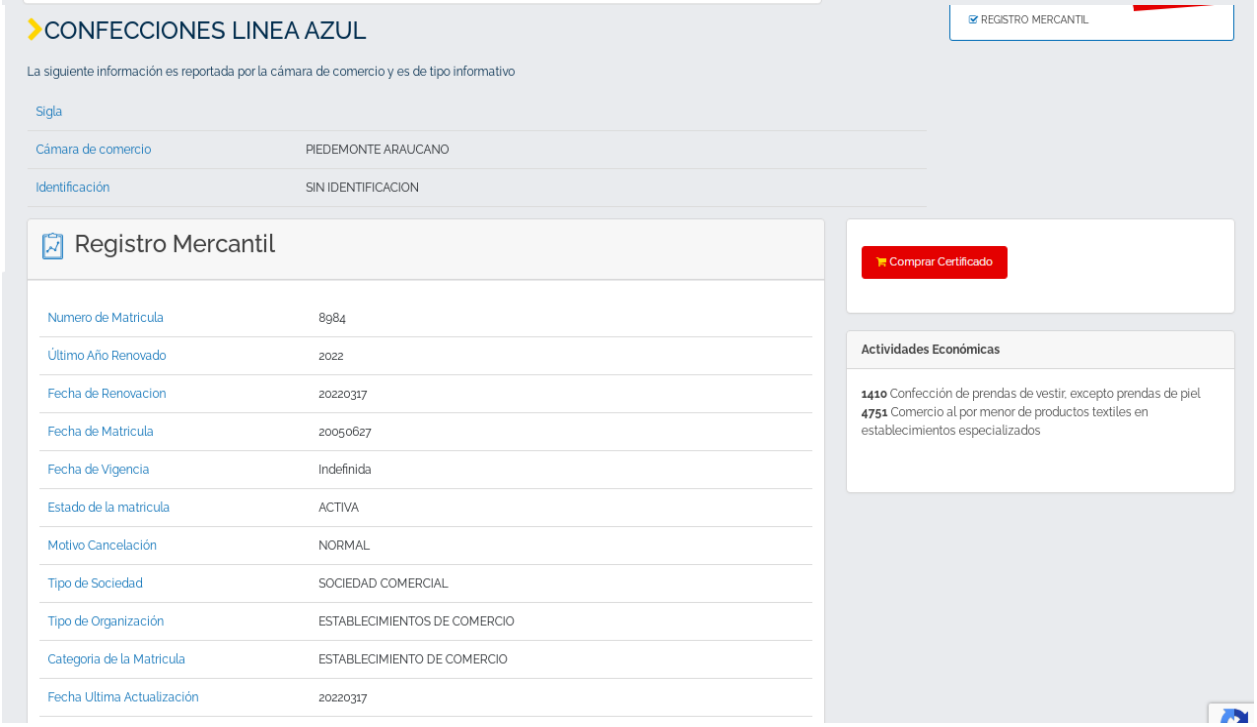
Actividades Económicas

1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4751 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre	Cámara de Comercio	Matricula	Estado	Categoria	Fecha Matricula
CONFECCIONES LINEA AZUL	PIEDEMONTE ARAUCANO	8984	ACTIVA	Establecimiento	20050627

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros — Anterior 1 Siguiente



CONFECCIONES LINEA AZUL

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	PIEDEMONTE ARAUCANO
Identificación	SIN IDENTIFICACION

Registro Mercantil

Numero de Matricula	8984
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220317
Fecha de Matricula	20050627
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoria de la Matricula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha Ultima Actualización	20220317

Comprar Certificado

Actividades Económicas

1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4751 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados

AVAL DE COTIZACIONES:

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador, las cuales fueron AVALADAS conforme a oficio de fecha 14 de julio de 2022, que reposa en la carpeta maestra se le dio traslado al Comité Económico Estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PERCHAS MODA				WIRPAT LTDA				CONFECCIONES LINEA AZUL			
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1. DOTACION PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO															
1	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA, FALDA (AZUL) Y BLUSA (BÁSICO BLANCO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3,1 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1	232.941,18	44.258,82	277.200	277.200	176.470,59	33.529,41	210.000	210.000	197.647,06	37.552,94	235.200	235.200
2	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (BEIGE) BLUSA (BÁSICO FONDO BLANCO - ESTAMPADO DE FLORES AZULES) Y FALDA (AZUL). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3,2 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1	232.941,18	44.258,82	277.200	277.200	176.470,59	33.529,41	210.000	210.000	197.647,06	37.552,94	235.200	235.200
3	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (COLOR MARFIL) BLUSA BÁSICO (MANGA SISA EN FONDO NEGRO CON ESTAMPADO EN ROMBOS BLANCOS Y PUNTOS) Y PANTALÓN (NEGRO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3,3 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359.	UNIDAD	1	232.941,18	44.258,82	277.200	277.200	176.470,59	33.529,41	210.000	210.000	197.647,06	37.552,94	235.200	235.200

4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.3 DE LA NTMD-0361.	PAR	3	160.840,34	30.559,66	191.400	574.200	121.848,74	23.151,26	145.000	435.000	136.470,59	25.929,41	162.400	487.200
2. DOTACION PERSONAL DE ORIENTADOR ESPIRITUAL															
5	ALBA. EL ALBA PARA EL PERSONAL DE ORIENTADORES ESPIRITUALES DEBE SER TIPO TUNICA. DEBE ESTAR COMPUESTA POR UN DELANTERO Y UN ESPALDAR. ASI MISMO DEBE ILEVAR MANGA LARGA Y ANCHA DESDE EL HOMBRO HASTA EL FINAL DE IA MANGA. -NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	288.403,36	54.796,64	343.200	343.200	21.848,74	4.151,26	26.000	26.000	244.705,88	46.494,12	291.200	291.200
6	DELANTERO. DEBE ILEVAR CUELLO TIPO NERU EL DELANTERO DEBE SER DE UNA SOLA PIEZA CON PRENSE TIPO TABLON QUE INICIA DESDE MITAD DEL HOMBRO DERECHO HASTA MITAD DE HOMBRO IZQUIERDO., EN IA PARTE INFERIOR DEL ALBA, DEBE ILEVAR UN BORDADO ALUSIVO A IA ESPECIALIDAD. VER (GRAFICO NO 1 DISEÑO 1) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	210.756,30	40.043,70	250.800	250.800	159.663,87	30.336,13	190.000	190.000	178.823,53	33.976,47	212.800	212.800
7	MANGAS. LAS MANGAS DEBEN SER ANCHAS Y ARRIBA DE IA BOCA MANGA DEBE ILEVAR UN BORDADO ALUSIVO A IA ESPECIALIDAD. - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	76.537,82	14.542,18	91.080	91.080	57.983,19	11.016,81	69.000	69.000	64.941,18	12.338,82	77.280	77.280
8	ESTOLA. ES UNA BANDA ESTILO BUFANDA LARGA Y DEBE IR BORDADA DE ACUERDO A IA NECESIDAD DE CADA ESPECIALIDAD. VER (GRAFICO NO 1 DISENO 1) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	126.453,78	24.026,22	150.480	150.480	95.798,32	18.201,68	114.000	114.000	107.294,12	20.385,88	127.680	127.680

9	CASULLA. EL DISENO ES ESTILO CAPA CERRADA CORTADA AL SESGO ESTILO ROTONDA, IA CUAL ILEVA BORDADOS DE ACUERDO A IA ESPECIALIDAD. ASI MISMO DEBE ILEVAR UN CUELLO TORTUGA DE VOLTEAR. VER (GRAFICO NO 2 DISENO CASULLA) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	432.605,04	82.194,96	514.800	514.800	327.731,09	62.268,91	390.000	390.000	367.058,82	69.741,18	436.800	436.800
10	CINGULO. CORDON GRUESO QUE SIRVE PARA SUJETAR EL ALBA A IA CINTURA CINTA BLANCA DE IA MISMA TELA QUE EL ALBA Y CON UNA BORLA A POMPON EN CADA EXTREMO - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	49.915,97	9.484,03	59.400	59.400	37.815,13	7.184,87	45.000	45.000	42.352,94	8.047,06	50.400	50.400
11	CLERIMAN. CUELLO DESPEGABLE QUE SE CIERRA EN IA PARTE TRASERA DEL CUELLO. TIRA DE TELA ENDURECIDA QUE, CEÑIDA AL CUELLO, OBLIGABA A ILEVARLO ERGUIDO. NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	27.731,09	5.268,91	33.000	33.000	21.008,40	3.991,60	25.000	25.000	23.529,41	4.470,59	28.000	28.000
12	CAMISA FORMAL MANGA LARGA: (CUELLO CLERICAL-CLERGYMAN) MATERIALES Y CONDICIONES DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0359	UNIDAD	3	133.109,24	25.290,76	158.400	475.200	100.840,34	19.159,66	120.000	360.000	112.941,18	21.458,82	134.400	403.200
13	PANTALÓN DE CORTE RECTO CON O SIN PRENSES SEGÚN EL DISEÑO, CONFECCIONADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.1.2 DE LA NTMD-0359	UNIDAD	3	177.478,99	33.721,01	211.200	633.600	134.453,78	25.546,22	160.000	480.000	150.588,24	28.611,76	179.200	537.600

14	ZAPATOS PARA HOMBRE: BOTÍN FORMAL PARA HOMBRE, COLOR NEGRO, ELABORADO EN CUERO CON SUELA Y TACÓN CUADRADO EN CAUCHO ADHERENTE. DISEÑO CON RESORTE LATERAL Y CREMALLERA INTERNA QUE FACILITA EL CALCE. INTERIOR EN CUERO CON PLANTILLA BLANDA.	PAR	3	199.663,87	37.936,13	237.600	712.800	151.260,50	28.739,50	180.000	540.000	169.411,76	32.188,24	201.600	604.800
3. DOTACION PERSONAL FEMENINO SERVICIOS GENERALES															
15	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR LINA AZULOSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3.1.8.1 - NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2	177.478,99	33.721,01	211.200	422.400	134.453,78	25.546,22	160.000	320.000	150.588,24	28.611,76	179.200	358.400
16	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR SALMON DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3.1.8.2 - NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2	177.478,99	33.721,01	211.200	422.400	134.453,78	25.546,22	160.000	320.000	150.588,24	28.611,76	179.200	358.400
17	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR VERDE LIMON Y GRIS PLATA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3.1.8.3 - NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2	177.478,99	33.721,01	211.200	422.400	134.453,78	25.546,22	160.000	320.000	150.588,24	28.611,76	179.200	358.400
18	CALZADO CASUAL DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0361.	PAR	6	166.386,55	31.613,45	198.000	1.188.000	126.050,42	23.949,58	150.000	900.000	141.176,47	26.823,53	168.000	1.008.000
4. DOTACION PERSONAL MASCULINO CAFETERIAS, MESA Y BAR Y TECNICO HOTELERO.															
19	DISEÑO 1. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALON. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.1 -NORMA TECNICA ET-	UNIDAD	1	219.630,25	41.729,75	261.360	261.360	166.386,55	31.613,45	198.000	198.000	186.352,94	35.407,06	221.760	221.760

	04687														
20	DISE1O 2. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.2 -NORMA TECNICA ET-04687	UNIDAD	1	219.630,25	41.729,75	261.360	261.360	166.386,55	31.613,45	198.000	198.000	186.352,94	35.407,06	221.760	221.760
21	DISENO 3. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.3 -NORMA TECNICA ET-04687	UNIDAD	1	219.630,25	41.729,75	261.360	261.360	166.386,55	31.613,45	198.000	198.000	186.352,94	35.407,06	221.760	221.760
22	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.1 DE LA NTMD-0361.	PAR	3	155.294,12	29.505,88	184.800	554.400	117.647,06	22.352,94	140.000	420.000	131.764,71	25.035,29	156.800	470.400
5. DOTACION PERSONAL DE MANTENIMIENTO MECANICO															
23	OVEROL ENTERIZO. PRENDA DE VESTIR DE UNA SOLA PIEZA, UTILIZADA ESPECIALMENTE PARA TRABAJO EN TALLERES Y SERVICIOS GENERALESDE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0084-A2	UNIDAD	3	177.478,99	33.721,01	211.200	633.600	134.453,78	25.546,22	160.000	480.000	150.588,24	28.611,76	179.200	537.600
24	BOTAS CON PUNTERA DE SEGURIDAD.	PAR	3	255.126,05	48.473,95	303.600	910.800	193.277,31	36.722,69	230.000	690.000	216.470,59	41.129,41	257.600	772.800
6. DOTACION PERSONAL FEMENINO ESTILISTAS															
25	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR LINA AZULOSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3.1.8.1 - NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	177.478,99	33.721,01	211.200	211.200	134.453,78	25.546,22	160.000	160.000	150.588,24	28.611,76	179.200	179.200
26	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR SALMON DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3.1.8.2 - NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	177.478,99	33.721,01	211.200	211.200	134.453,78	25.546,22	160.000	160.000	150.588,24	28.611,76	179.200	179.200

27	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR VERDE LIMON Y GRIS PLATA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3.1.8.3 - NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	177.478,99	33.721,01	211.200	211.200	134.453,78	25.546,22	160.000	160.000	150.588,24	28.611,76	179.200	179.200
28	CALZADO CASUAL DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0361.	PAR	3	155.294,12	29.505,88	184.800	554.400	117.647,06	22.352,94	140.000	420.000	131.764,71	25.035,29	156.800	470.400

Una vez revisadas las cotizaciones el comité económico procedió a realizar el análisis de las cotizaciones con los valores unitarios.

5.2.3 PROYECCIÓN PRECIOS Y CANTIDADES MÍNIMAS

5.2.3.1 PROYECCIÓN DE PRECIOS

Luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios históricos y de las cotizaciones, para ello el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- **MENOR VALOR** unitario entre los precios históricos y los cotizados.
- **PROMEDIO** determinado entre los precios históricos y los cotizados.
- **MEDIANA** determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- **HISTORICO MAS EL IPC** determinada con los precios históricos

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del **VALOR DE REFERENCIA**, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 16% se establece como criterio el **MENOR VALOR** entre los precios históricos y las cotizaciones.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre 17% al 30% se establece como criterio el **PROMEDIO** entre los precios históricos y las cotizaciones.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 31% se establece como criterio la **MEDIANA** entre los precios históricos y las cotizaciones. De acuerdo a la dispersión y datos atípicos, se seleccionó la mediana ya que es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra y que a diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos.

No.	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO INCLUIDO IVA	HISTORICO PRESENTE INCLUID	PERCHAS MODA	WIRPATLTDA	CONFECCIONES LINEA AZUL	PROMEDIO COTIZACIONES /HISTOR	VALOR MINIMO	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	CRITERIO ESTADISTICO

				DEL 19 %	O IPC 7,09%				ICOS					
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA DEL 19 % (SI APLICA)										
1. DOTACION PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO														
1	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA, FALDA (AZUL) Y BLUSA (BÁSICO BLANCO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3,1 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1	173.217	185.498	277.200	210.000	235.200	226.974	185.498	222.600	39.152	17%	PROMEDIO
2	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (BEIGE) BLUSA (BÁSICO FONDO BLANCO - ESTAMPADO DE FLORES AZULES) Y FALDA (AZUL). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3,2 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1	173.217	185.498	277.200	210.000	235.200	226.974	185.498	222.600	39.152	17%	PROMEDIO
3	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (COLOR MARFIL) BLUSA BÁSICO (MANGA SISA EN FONDO NEGRO CON ESTAMPADO EN ROMBOS BLANCOS Y PUNTOS) Y PANTALÓN (NEGRO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3,3 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359.	UNIDAD	1	173.217	185.498	277.200	210.000	235.200	226.974	185.498	222.600	39.152	17%	PROMEDIO
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.3 DE LA NTMD-0361.	PAR	1	121.550	130.167	191.400	145.000	162.400	157.242	130.167	153.700	26.308	17%	PROMEDIO
2. DOTACION PERSONAL DE ORIENTADOR ESPIRITUAL														
5	ALBA. EL ALBA PARA EL PERSONAL DE ORIENTADORES ESPIRITUALES DEBE SER TIPO TUNICA. DEBE ESTAR COMPUESTA POR UN DELANTERO Y UN ESPALDAR. ASI MISMO DEBE ILEVAR MANGA LARGA Y ANCHA DESDE EL HOMBRO HASTA EL FINAL DE	UNIDAD	1	-	-	343.200	26.000	291.200	220.133	26.000	291.200	170.123	77%	MEDIANA

	IA MANGA. -NORMA TECNICA ET-04693													
6	DELANTERO. DEBE ILEVAR CUELLO TIPO NERU EL DELANTERO DEBE SER DE UNA SOLA PIEZA CON PRENSE TIPO TABLON QUE INICIA DESDE MITAD DEL HOMBRO DERECHO HASTA MITAD DE HOMBRO IZQUIERDO., EN IA PARTE INFERIOR DEL ALBA, DEBE ILEVAR UN BORDADO ALUSIVO A IA ESPECIALIDAD. VER (GRAFICO NO 1 DISEÑO 1) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	-	-	250.800	190.000	212.800	217.867	190.000	212.800	30.715	14%	MENOR VALOR
7	MANGAS. LAS MANGAS DEBEN SER ANCHAS Y ARRIBA DE IA BOCA MANGA DEBE ILEVAR UN BORDADO ALUSIVO A IA ESPECIALIDAD. - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	-	-	91.080	69.000	77.280	79.120	69.000	77.280	11.154	14%	MENOR VALOR
8	ESTOLA. ES UNA BANDA ESTILO BUFANDA LARGA Y DEBE IR BORDADA DE ACUERDO A IA NECESIDAD DE CADA ESPECIALIDAD. VER (GRAFICO NO 1 DISENO 1) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	-	-	150.480	114.000	127.680	130.720	114.000	127.680	18.429	14%	MENOR VALOR
9	CASULLA. EL DISENO ES ESTILO CAPA CERRADA CORTADA AL SESGO ESTILO ROTONDA, IA CUAL ILEVA BORDADOS DE ACUERDO A IA ESPECIALIDAD. ASI MISMO DEBE ILEVAR UN CUELLO TORTUGA DE VOLTEAR. VER (GRAFICO NO 2 DISENO CASULLA) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	-	-	514.800	390.000	436.800	447.200	390.000	436.800	63.047	14%	MENOR VALOR
10	CINGULO. CORDON GRUESO QUE SIRVE PARA SUJETAR EL ALBA A IA CINTURA CINTA BLANCA DE IA MISMA TELA QUE EL ALBA Y CON UNA BORLA A POMPON EN CADA EXTREMO -NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	-	-	59.400	45.000	50.400	51.600	45.000	50.400	7.275	14%	MENOR VALOR
11	CLERIMAN. CUELLO DESPEGABLE QUE SE CIERRA EN IA PARTE TRASERA DEL CUELLO. TIRA DE TELA ENDURECIDA QUE, CEÑIDA AL CUELLO,	UNIDAD	1	-	-	33.000	25.000	28.000	28.667	25.000	28.000	4.041	14%	MENOR VALOR

	OBLIGABA A ILEVARLO ERGUIDO. NORMA TECNICA ET-04693													
12	CAMISA FORMAL MANGA LARGA: (CUELLO CLERICAL-CLERGYMAN) MATERIALES Y CONDICIONES DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0359	UNIDAD	1	86.559	92.696	158.400	120.000	134.400	126.374	92.696	127.200	27.477	22%	PROMEDIO
13	PANTALÓN DE CORTE RECTO CON O SIN PRENSES SEGÚN EL DISEÑO, CONFECCIONADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.1.2 DE LA NTMD-0359	UNIDAD	1	98.193	105.155	211.200	160.000	179.200	163.889	105.155	169.600	44.488	27%	PROMEDIO
14	ZAPATOS PARA HOMBRE: BOTÍN FORMAL PARA HOMBRE, COLOR NEGRO, ELABORADO EN CUERO CON SUELA Y TACÓN CUADRADO EN CAUCHO ADHERENTE. DISEÑO CON RESORTE LATERAL Y CREMALLERA INTERNA QUE FACILITA EL CALCE. INTERIOR EN CUERO CON PLANTILLA BLANDA.	PAR	1	120.590	129.140	237.600	180.000	201.600	187.085	129.140	190.800	45.351	24%	PROMEDIO
3. DOTACION PERSONAL FEMENINO SERVICIOS GENERALES														
15	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR LINA AZULOSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3.1.8.1 - NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	1	121.787	130.422	211.200	160.000	179.200	170.205	130.422	169.600	33.903	20%	PROMEDIO
16	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR SALMON DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3.1.8.2 - NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	1	121.787	130.422	211.200	160.000	179.200	170.205	130.422	169.600	33.903	20%	PROMEDIO
17	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR	UNIDAD	1	121.787	130.422	211.200	160.000	179.200	170.205	130.422	169.600	33.903	20%	PROMEDIO

	VERDE LIMON Y GRIS PLATA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3.1.8.3 - NORMA TECNICA ET-04695													
18	CALZADO CASUAL DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0361.	PAR	1	121.550	130.167	198.000	150.000	168.000	161.542	130.167	159.000	28.801	18%	PROMEDIO
4. DOTACION PERSONAL MASCULINO CAFETERIAS, MESA Y BAR Y TECNICO HOTELERO.														
19	DISEÑO 1. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALON. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.1 -NORMA TECNICA ET-04687	UNIDAD	1	-	-	261.360	198.000	221.760	227.040	198.000	221.760	32.008	14%	MENOR VALOR
20	DISE1O 2. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.2 -NORMA TECNICA ET-04687	UNIDAD	1	-	-	261.360	198.000	221.760	227.040	198.000	221.760	32.008	14%	MENOR VALOR
21	DISENO 3. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.3 -NORMA TECNICA ET-04687	UNIDAD	1	-	-	261.360	198.000	221.760	227.040	198.000	221.760	32.008	14%	MENOR VALOR
22	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.1 DE LA NTMD-0361.	PAR	1	-	-	184.800	140.000	156.800	160.533	140.000	156.800	22.632	14%	MENOR VALOR
5. DOTACION PERSONAL DE MANTENIMIENTO MECANICO														
23	OVEROL ENTERIZO. PRENDA DE VESTIR DE UNA SOLA PIEZA, UTILIZADA ESPECIALMENTE PARA TRABAJO EN TALLERES Y SERVICIOS GENERALESDE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0084-A2	UNIDAD	1	127.388	136.420	211.200	160.000	179.200	171.705	136.420	169.600	31.613	18%	PROMEDIO
24	BOTAS CON PUNTERA DE SEGURIDAD.	PAR	1	185.710	198.876	303.600	230.000	257.600	247.519	198.876	243.800	44.421	18%	PROMEDIO
6. DOTACION PERSONAL FEMENINO ESTILISTAS														
25	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR LINA AZULOSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3.1.8.1 - NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	122.643	131.339	211.200	160.000	179.200	170.435	131.339	169.600	33.546	20%	PROMEDIO
26	VESTAURIO	UNIDAD	1	122.643	131.339	211.200	160.000	179.200	170.435	131.339	169.600	33.546	20%	PROMEDIO

	SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR SALMON DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3.1.8.2 - NORMA TECNICA NTMD-0359													
27	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR VERDE LIMON Y GRIS PLATA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3.1.8.3 - NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	122.643	131.339	211.200	160.000	179.200	170.435	131.339	169.600	33.546	20%	PROMEDIO
28	CALZADO CASUAL DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0361.	PAR	1	121.787	130.422	184.800	140.000	156.800	153.005	130.422	148.400	23.836	16%	MENOR VALOR

5.2.3.2 PRECIO DE REFERENCIA

No.	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1. DOTACION PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO							
1	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA, FALDA (AZUL) Y BLUSA (BÁSICO BLANCO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3,1 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1	190.734	36.240	226.974	226.974
2	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (BEIGE) BLUSA (BÁSICO FONDO BLANCO - ESTAMPADO DE FLORES AZULES) Y FALDA (AZUL). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3,2 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1	190.734	36.240	226.974	226.974
3	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (COLOR MARFIL) BLUSA BÁSICO (MANGA SISA EN FONDO NEGRO CON ESTAMPADO EN ROMBOS BLANCOS Y PUNTOS) Y PANTALÓN (NEGRO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3,3 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359.	UNIDAD	1	190.734	36.240	226.974	226.974
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.3 DE LA NTMD-0361.	PAR	1	132.136	25.106	157.242	157.242
2. DOTACION PERSONAL DE ORIENTADOR ESPIRITUAL							
5	ALBA. EL ALBA PARA EL PERSONAL DE ORIENTADORES ESPIRITUALES DEBE SER TIPO TUNICA. DEBE ESTAR COMPUESTA POR UN DELANTERO Y UN ESPALDAR. ASI MISMO DEBE ILEVAR MANGA LARGA Y ANCHA DESDE EL HOMBRO HASTA EL FINAL DE IA MANGA. -NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	244.706	46.494	291.200	291.200
6	DELANTERO. DEBE ILEVAR CUELLO TIPO NERU EL DELANTERO DEBE SER DE UNA SOLA PIEZA CON PRENSE TIPO TABLON QUE INICIA DESDE MITAD DEL HOMBRO DERECHO HASTA MITAD DE HOMBRO IZQUIERDO., EN IA PARTE INFERIOR DEL ALBA, DEBE ILEVAR UN BORDADO ALUSIVO A IA ESPECIALIDAD. VER (GRAFICO NO 1 DISEÑO 1) - NORMA	UNIDAD	1	159.664	30.336	190.000	190.000

	TECNICA ET-04693						
7	MANGAS. LAS MANGAS DEBEN SER ANCHAS Y ARRIBA DE IA BOCA MANGA DEBE ILEVAR UN BORDADO ALUSIVO A IA ESPECIALIDAD. -NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	57.983	11.017	69.000	69.000
8	ESTOLA. ES UNA BANDA ESTILO BUFANDA LARGA Y DEBE IR BORDADA DE ACUERDO A IA NECESIDAD DE CADA ESPECIALIDAD. VER (GRAFICO NO 1 DISENO 1) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	95.798	18.202	114.000	114.000
9	CASULLA. EL DISENO ES ESTILO CAPA CERRADA CORTADA AL SESGO ESTILO ROTONDA, IA CUAL ILEVA BORDADOS DE ACUERDO A IA ESPECIALIDAD. ASI MISMO DEBE ILEVAR UN CUELLO TORTUGA DE VOLTEAR. VER (GRAFICO NO 2 DISENO CASULLA) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	327.731	62.269	390.000	390.000
10	CINGULO. CORDON GRUESO QUE SIRVE PARA SUJETAR EL ALBA A IA CINTURA CINTA BLANCA DE IA MISMA TELA QUE EL ALBA Y CON UNA BORLA A POMPON EN CADA EXTREMO - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	37.815	7.185	45.000	45.000
11	CLERIMAN. CUELLO DESPEGABLE QUE SE CIERRA EN IA PARTE TRASERA DEL CUELLO. TIRA DE TELA ENDURECIDA QUE, CEÑIDA AL CUELLO, OBLIGABA A ILEVARLO ERGUIDO. NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	21.008	3.992	25.000	25.000
12	CAMISA FORMAL MANGA LARGA: (CUELLO CLERICAL-CLERGYMAN) MATERIALES Y CONDICIONES DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0359	UNIDAD	1	106.197	20.177	126.374	126.374
13	PANTALÓN DE CORTE RECTO CON O SIN PRENSES SEGÚN EL DISEÑO, CONFECCIONADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.1.2 DE LA NTMD-0359	UNIDAD	1	137.722	26.167	163.889	163.889
14	ZAPATOS PARA HOMBRE: BOTÍN FORMAL PARA HOMBRE, COLOR NEGRO, ELABORADO EN CUERO CON SUELA Y TACÓN CUADRADO EN CAUCHO ADHERENTE. DISEÑO CON RESORTE LATERAL Y CREMALLERA INTERNA QUE FACILITA EL CALCE. INTERIOR EN CUERO CON PLANTILLA BLANDA.	PAR	1	157.214	29.871	187.085	187.085
3. DOTACION PERSONAL FEMENINO SERVICIOS GENERALES							
15	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR LINA AZULOSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3.1.8.1 -NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2	143.029	27.176	170.205	340.410
16	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR SALMON DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3.1.8.2 -NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2	143.029	27.176	170.205	340.410
17	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR VERDE LIMON Y GRIS PLATA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3.1.8.3 - NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2	143.029	27.176	170.205	340.410
18	CALZADO CASUAL DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0361.	PAR	2	135.750	25.792	161.542	323.084
4. DOTACION PERSONAL MASCULINO CAFETERIAS, MESA Y BAR Y TECNICO HOTELERO.							
19	DISEÑO 1. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALON. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.1 - NORMA TECNICA ET-04687	UNIDAD	1	166.387	31.613	198.000	198.000
20	DISE1O 2. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.2 - NORMA TECNICA ET-04687	UNIDAD	1	166.387	31.613	198.000	198.000
21	DISENO 3. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.3 - NORMA TECNICA ET-04687	UNIDAD	1	166.387	31.613	198.000	198.000
22	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.1 DE LA NTMD-0361.	PAR	2	117.647	22.353	140.000	280.000
5. DOTACION PERSONAL DE MANTENIMIENTO MECANICO							
23	OVEROL ENTERIZO. PRENDA DE VESTIR DE UNA SOLA PIEZA, UTILIZADA ESPECIALMENTE PARA TRABAJO EN TALLERES Y SERVICIOS GENERALESDE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0084-A2	UNIDAD	3	144.290	27.415	171.705	515.115
24	BOTAS CON PUNTERA DE SEGURIDAD.	PAR	1	207.999	39.520	247.519	247.519
6. DOTACION PERSONAL FEMENINO ESTILISTAS							

25	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR LINA AZULOSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3.1.8.1 - NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	143.223	27.212	170.435	170.435
26	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR SALMON DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3.1.8.2 - NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	143.223	27.212	170.435	170.435
27	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR VERDE LIMON Y GRIS PLATA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3.1.8.3 -NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	143.223	27.212	170.435	170.435
28	CALZADO CASUAL DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0361.	PAR	3	109.598	20.824	130.422	391.266

Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

La oferta debe ser presentada según lo establecido en el Anexo 1 de la invitación pública cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, y la lista de precios. Las propuestas en ningún caso deben superar el valor unitario referencia por ítem establecido por el GMRPI So pena de ser rechazada la oferta.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en la lista de precios cargado en el SECOP II.

5.2.3.2 CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Las cantidades mínimas a adquirir y por consiguiente limitaciones; se establecieron conforme lo estipula el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 230 SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR y de acuerdo al personal civil nombrado que trabaja en esta unidad.

De acuerdo al presupuesto oficial asignado y los precios arrojados en el estudio de marcado, es claro para el comité técnico y económico estructurador, que no se cubre la totalidad de la necesidad establecida previamente, así las cosas una vez adjudicado el presente proceso, la administración ajustara las cantidades específicas hasta cubrir la necesidad presentada por el GMRPI, hasta cubrir el presupuesto oficial asignado.

No.	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
				CANT	%	CANT	%
1. DOTACION PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO							
1	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA, FALDA (AZUL) Y BLUSA (BÁSICO BLANCO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3,1 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
2	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (BEIGE) BLUSA (BÁSICO FONDO BLANCO - ESTAMPADO DE FLORES AZULES) Y FALDA (AZUL). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3,2 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
3	VESTIDO SASTRE PARA DAMA. COMPUESTO POR CHAQUETA (COLOR MARFIL) BLUSA BÁSICO (MANGA SISA EN FONDO NEGRO CON ESTAMPADO EN ROMBOS BLANCOS Y PUNTOS) Y PANTALÓN (NEGRO). DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3,3 DEL INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL VERSION 3 PARTE 1 - NTMD-0359.	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA: DE ACUERDO A	PAR	3	1	33%	2	67%

	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.3 DE LA NTMD-0361.						
2. DOTACION PERSONAL DE ORIENTADOR ESPIRITUAL							
5	ALBA. EL ALBA PARA EL PERSONAL DE ORIENTADORES ESPIRITUALES DEBE SER TIPO TUNICA. DEBE ESTAR COMPUESTA POR UN DELANTERO Y UN ESPALDAR. ASI MISMO DEBE ILEVAR MANGA LARGA Y ANCHA DESDE EL HOMBRO HASTA EL FINAL DE IA MANGA. -NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
6	DELANTERO. DEBE ILEVAR CUELLO TIPO NERU EL DELANTERO DEBE SER DE UNA SOLA PIEZA CON PRENSE TIPO TABLON QUE INICIA DESDE MITAD DEL HOMBRO DERECHO HASTA MITAD DE HOMBRO IZQUIERDO., EN IA PARTE INFERIOR DEL ALBA, DEBE ILEVAR UN BORDADO ALUSIVO A IA ESPECIALIDAD. VER (GRAFICO NO 1 DISEÑO 1) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
7	MANGAS. LAS MANGAS DEBEN SER ANCHAS Y ARRIBA DE IA BOCA MANGA DEBE ILEVAR UN BORDADO ALUSIVO A IA ESPECIALIDAD. -NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
8	ESTOLA. ES UNA BANDA ESTILO BUFANDA LARGA Y DEBE IR BORDADA DE ACUERDO A IA NECESIDAD DE CADA ESPECIALIDAD. VER (GRAFICO NO 1 DISENO 1) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
9	CASULLA. EL DISENO ES ESTILO CAPA CERRADA CORTADA AL SESGO ESTILO ROTONDA, IA CUAL ILEVA BORDADOS DE ACUERDO A IA ESPECIALIDAD. ASI MISMO DEBE ILEVAR UN CUELLO TORTUGA DE VOLTEAR. VER (GRAFICO NO 2 DISENO CASULLA) - NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
10	CINGULO. CORDON GRUESO QUE SIRVE PARA SUJETAR EL ALBA A IA CINTURA CINTA BLANCA DE IA MISMA TELA QUE EL ALBA Y CON UNA BORLA A POMPON EN CADA EXTREMO -NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
11	CLERIMAN. CUELLO DESPEGABLE QUE SE CIERRA EN IA PARTE TRASERA DEL CUELLO. TIRA DE TELA ENDURECIDA QUE, CEÑIDA AL CUELLO, OBLIGABA A ILEVARLO ERGUIDO. NORMA TECNICA ET-04693	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
12	CAMISA FORMAL MANGA LARGA: (CUELLO CLERICAL-CLERGYMAN) MATERIALES Y CONDICIONES DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0359	UNIDAD	3	1	33%	2	67%
13	PANTALÓN DE CORTE RECTO CON O SIN PRENSES SEGÚN EL DISEÑO, CONFECCIONADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.1.2 DE LA NTMD-0359	UNIDAD	3	1	33%	2	67%
14	ZAPATOS PARA HOMBRE: BOTÍN FORMAL PARA HOMBRE, COLOR NEGRO, ELABORADO EN CUERO CON SUELA Y TACÓN CUADRADO EN CAUCHO ADHERENTE. DISEÑO CON RESORTE LATERAL Y CREMALLERA INTERNA QUE FACILITA EL CALCE. INTERIOR EN CUERO CON PLANTILLA BLANDA.	PAR	3	1	33%	2	67%
3. DOTACION PERSONAL FEMENINO SERVICIOS GENERALES							
15	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR LINA AZULOSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3.1.8.1 -NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2	2	100%	0	0%
16	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR SALMON DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3.1.8.2 -NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2	2	100%	0	0%
17	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR VERDE LIMON Y GRIS PLATA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3.1.8.3 - NORMA TECNICA ET-04695	UNIDAD	2	2	100%	0	0%
18	CALZADO CASUAL DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0361.	PAR	6	2	33%	4	67%
4. DOTACION PERSONAL MASCULINO CAFETERIAS, MESA Y BAR Y TECNICO HOTELERO.							
19	DISEÑO 1. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALON. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.1 -NORMA TECNICA ET-04687	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
20	DISE1O 2. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.2 -NORMA TECNICA ET-04687	UNIDAD	1	1	100%	0	0%

21	DISENO 3. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.3 -NORMA TECNICA ET-04687	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
22	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.3.1 DE LA NTMD-0361.	PAR	3	2	67%	1	33%
5. DOTACION PERSONAL DE MANTENIMIENTO MECANICO							
23	OVEROL ENTERIZO. PRENDA DE VESTIR DE UNA SOLA PIEZA, UTILIZADA ESPECIALMENTE PARA TRABAJO EN TALLERES Y SERVICIOS GENERALESDE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0084-A2	UNIDAD	3	3	100%	0	0%
24	BOTAS CON PUNTERA DE SEGURIDAD.	PAR	3	1	33%	2	67%
6. DOTACION PERSONAL FEMENINO ESTILISTAS							
25	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR LINA AZULOSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 1 ÍTEMS 3.1.8.1 - NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
26	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR SALMON DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 2 ÍTEMS 3.1.8.2 - NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
27	VESTAURIO SERVICIOS GENERALES COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN COLOR VERDE LIMON Y GRIS PLATA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DISEÑO 3 ÍTEMS 3.1.8.3 -NORMA TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
28	CALZADO CASUAL DAMA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÍTEM 3.1.2.2 DE LA NTMD-0361.	PAR	3	3	100%	0	0%

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.5.1º y siguientes del Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

6.1 NORMAS APLICABLES

- ✓ Constitución política de Colombia "Art 83, Art 189 No.20, Art 189 No.23"

- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código De comercio"
- ✓ Resolución 2400 del 22 de mayo de 1979 – Título IV de los quipos y elementos de protección.
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el estatuto General De contratación de la administración pública"
- ✓ Decreto 111 de 1996 "Por la cual se expide el estatuto General de contratación de la administración pública"
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a trasvés de la contratación pública Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012"
- ✓ Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El congreso de Colombia – ley de archivo"
- ✓ Ley 734 de febrero 5 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único para los servidores Públicos"
- ✓ Resolución 0003500 del 21 de Noviembre de 2005 Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.
- ✓ Ley 1150 del 2007 "Por la cual se expide el estatuto General de Contratación de la Administración Publica"
- ✓ Decreto 660 de 2007 "Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Tramite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- ✓ Ley 1437 del 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"
- ✓ Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructuración". Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformas regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración"
- ✓ Decreto 4632 de 2011 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"
- ✓ Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 del 2012"
- ✓ Ley 1564 del 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto 1082 del 2015 "Por la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"
- ✓ Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 15 del 10 de marzo de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa"
- ✓ Resolución 0003318 del 14 de Septiembre de 2015 por la cual se establecen las condiciones, características y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor
- ✓ Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"
- ✓ Directiva Permanente No. 00234 de 2017 "Gestión Finca Raíz, Geomántica y Topografía – Parámetros Arrendamientos"
- ✓ Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"

- ✓ Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- ✓ Ley 1952 de 18 de enero de 2019 "Por medio del cual se expide el código general disciplinario y se deroga la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario"
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.21.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., asi como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra publica
- ✓ Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 2159 de 2021 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022"
- ✓ Ley 1793 de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
- ✓ Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"
- ✓ Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por lo cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular 13 y 16 Colombia Compra Eficiente "Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntajes".
- ✓ Circular 17 Colombia Compre Eficiente "Manejo de Documentos en procesos de contratación".

- ✓ Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

6.1.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2 la cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i. El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii. El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

6.1.2. LIMITACIÓN A MIPYMES

En virtud a la cuantía que supera el umbral por el MinCIT, quien público que el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes hasta el 31 de diciembre de 2023 es de $457.297.264.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un AVISO en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

Procedimiento para Limitación a MIPYMES:

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MINIMA CUANTIA, mediante **Aviso de Convocatoria** informara si el proceso de la convocatoria se limitó a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

6.2DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.2.2 CERTIFICADO DE MATRÍCULA Y/O EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

6.2.2.1 PERSONAS NATURALES.

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

- Presentar registro mercantil de matrícula como persona natural ante la Cámara de Comercio.
- Tener renovada la matrícula mercantil en el presente año.
- Certificar en la matrícula que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual del proceso.

Fecha de expedición: El certificado de matrícula de la Cámara de Comercio debe tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

6.2.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. **Fecha de expedición:** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio

social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Capacidad: Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del **Acta Junta de Socios** en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c. Objeto: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.2.2.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Publica, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la Republica de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.2.2.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen

un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente Invitación.

6.2.3 COMPROMISO ANTISOBORNO

La oferta debe estar acompañada del COMPROMISO ANTISOBORNO, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.2.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Allegar fotocopia de la cedula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

6.2.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

c. Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

6.2.6 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA del establecimiento y representante legal expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman debe presentar la certificación especificada en el inciso anterior.

6.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado verificará en la página de la Procuraduría General de la Nación donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene ninguna sanción disciplinaria.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se verificará a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

6.2.8 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado, verificará el certificado del representante legal del proponente y/o persona natural.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se hará con cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

6.2.9 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente deberá diligenciar en forma completa el Formulario No. 4.

6.2.10 ACREDITACIÓN DE CONTRATOS DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.

El oferente deberá diligenciar en forma completa el Formulario No. 5.

El contratante se reserva la facultad de confirmar la información suministrada con relación a la acreditación de contratos. En caso de presentarse alguna irregularidad y/o falsedad en la documentación allegada, se compulsará copia a la autoridad competente.

6.2.11 PACTO DE INTEGRIDAD.

La oferta debe estar acompañada del PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE, Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso

de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

6.2.12. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MULTAS CORRECTIVAS.

El evaluador designado por el ordenador del gasto consultará en el Registro Nacional de Multas Correctivas expedido por la Policía Nacional, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él, de conformidad con lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

6.3 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.3.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

Acreditar experiencia con contratos liquidados, cuyo objeto haya sido igual o similar al del presente proceso, realizados en cualquier tiempo anterior a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 100% presupuesto oficial destinado para el mismo.

Para tal efecto al diligenciar el Formulario No. 3 "Experiencia del Proponente" se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 3 "Experiencia del Proponente".

La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación expedida por el contratante.
- Fotocopia de contratos liquidados.
- Certificación expedida por el contratante.

La acreditación de la experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato y/o subcontrato
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Fecha de iniciación.
5. Fecha de terminación.
6. Objeto.
7. Valor (Valor principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación).
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona facultada para este fin.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya ejecutado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros cuando la actividad ejecutada supere el 51% y se hubiere asumido directamente la responsabilidad en la ejecución del contrato.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los ejecutados por él de manera directa, asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"** se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, sin perjuicio del trámite de las acciones judiciales que correspondan.

6.3.2 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES Y FICHA TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los bienes objeto del proceso de contratación deben cumplir al 100% las Especificaciones Técnicas del Anexo No. 2, para lo cual deberán diligenciar integralmente dicho anexo, manifestando en la columna frente a cada uno de los ítems como **"CUMPLE O NO CUMPLE".**

6.3.3 GARANTÍA TÉCNICA:

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la garantía técnica para los ítems ofrecidos, la garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir.

b. Que ampare la especificación técnica de los bienes ofrecidos.

c. Que sea por un término no inferior a seis (06) meses, contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien; al presentarse algún defecto del bien, el contratista debe reemplazar el correspondiente elemento.

d. Los bienes a adquirir se deben entregar en el Almacén del GMRPI ubicado en el Km. 2 vía Puerto Nariño del Municipio de Saravena – Arauca, donde deberá quedar constancia mediante entrada al Almacén.

e. En la garantía técnica deberá constar que los bienes a suministrar son de excelente calidad y en condición "nuevo" dentro del mercado.

f. En la garantía técnica deberá constar que los servicios prestados se ejecutaran por el personal idóneo

6.3.3.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El proponente debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta al cambio de los bienes a entregar, por mala calidad, de ser el caso remplazarlo antes de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la reclamación, por uno nuevo de iguales y/o superiores

características, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.

Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

Todos los costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de la Garantía Técnica estarán a su Cargo, el GMRPI no reconoce costos adicionales por este motivo. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

6.3.3.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD

El término de respuesta a la garantía de calidad no debe ser superior a 24 horas contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

NOTA: Los términos de garantía de calidad y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta. -CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.

6.3.4 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.

El oferente certificara mediante documento independiente firmado por el proponente, señalando si acepta y cumple o no el requerimiento

6.3.4.1 INSTRUCTIVOS DOTACION CIVIL EJERCITO

El oferente debe certificar por escrito que se comprometerá a dar cumplimiento a cada uno de los Instructivos de Dotación Civil anexados al presente proceso contractual, los cuales contiene de manera taxativa todas las especificaciones técnicas que componen una dotación.

NTMD-0084-A2 OVEROL ENTERIZO
NTMD-0272 OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA
NTMD-0359 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO
NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL.
ET-04579 BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS SST-0
ET-04685 UNIFORME CAFETERIA, MESEROS Y BARES CLIMA CALIDO
ET-04693 ORIENTADORES ESPIRITUALES
ET-04695 UNIFORME ESTILISTAS, SERVICIOS GENERALES, VETERINARIO
ET-04719 BOTAS DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELÉCTRICAS SST-0
INSTRUCTIVO DOTACION PERSONAL CIVIL TRAJE ADMINISTRATIVO.
ANEXO TÉCNICO INSTRUCTIVO DOTACION PERSONAL CIVIL - SERVICIOS VARIOS

6.3.4.2 CALIDAD DE LOS ELEMENTOS

El oferente y/o futuro contratista junto con su oferta debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los bienes y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento los requisitos técnicos de cada uno de los ítems, con oportunidad y dentro del plazo pactado, a su vez se compromete a que los bienes serán nuevos.

6.3.4.3 CONFECCION DE LAS PRENDAS

El oferente debe certificar que la confección de las prendas será realizada de acuerdo al tallaje **(que previamente será tomado a cada uno de los empleados por parte del oferente adjudicatario),** color, calidad de materia prima y modelo aprobado con anterioridad a la confección de los trajes por el supervisor del contrato. Igualmente se comprometerá a garantizar que las materias primas utilizadas serán de excelente calidad y serán entregadas con las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues de remates inadecuados o manchas, con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil.

6.3.4.4 TOMA DE TALLAS Y/O MEDIDAS

El oferente debe certificar que se compromete a tomar las medidas al personal civil y verificar las tallas del personal objeto del contrato mediante un (01) sastre el cual tomará las medidas una vez se adjudique el presente proceso, con el fin de evitar los más mínimos cambios por tallaje, todo esto debe realizarse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles al perfeccionamiento del contrato (suscripción del acta de inicio).

6.3.4.5 ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

El oferente deberá certificar en caso de ser adjudicatario el compromiso de entregar los bienes con eficiencia y oportunidad dentro del plazo establecido y en el sitio requerido así mismo el costo del transporte estará cargo del contratista, sin generar ningún tipo de sobre costo.

6.3.4.6 CAMBIOS DE ELEMENTOS

El oferente y/o futuro contratista debe garantizar el compromiso de realizar el cambio o reemplazo de los bienes que presenten defectos de fabricación o mala calidad detectados por el supervisor de conformidad con los términos de la garantía técnica.

6.3.4.7 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Personal deberá contar con los medios de comunicación necesarios para atender los requerimientos de la entidad.

6.3.4.8 PRECIOS

El oferente se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución de contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS durante la ejecución del contrato.

6.3.5 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN

CLAUSULA CATALOGACION	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como Anexo al presente		

Pliego titulado "Catalogación Obligatoria de Bienes", quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio magnético y físico.		

6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

6.4.1. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.4.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.4.3 FORMULARIO N° 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario N°. 02 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta, deberá estar debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

Nota. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

6.4.4 RESOLUCION DE FACTURACIÓN

En cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, los oferentes obligados a facturación electrónica deberán dar aplicación a la normatividad vigente a saber:

Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.

Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.

Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.

Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.

Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.

Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.

Ley de crecimiento Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Circular Externa del Ministerio de Hacienda 016 09 de marzo de 2021,..(..) A partir del 1º de abril de 2021 se debe orientar a los proveedores obligados a facturar electrónicamente para que envíen sus facturas al siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Este correo es el único receptor de las facturas emitidas, y para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

6.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"** adjudicara el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" revisara las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la

oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

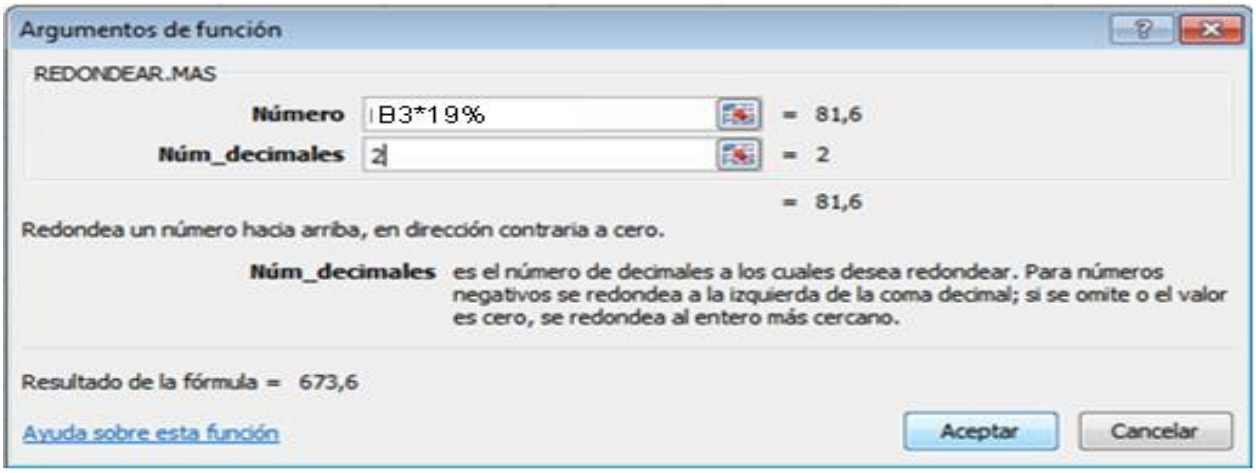
La evaluación de la propuesta económica se realizará antes de IVA (en caso que aplique), lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad.
Para la revisión y corrección aritmética:

Se revisarán las operaciones cargadas por el proponente en el SECOP II, las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional – Grupo de Caballería Mecanizado N° 18 "General Gabriel Revéiz Pizarro" realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

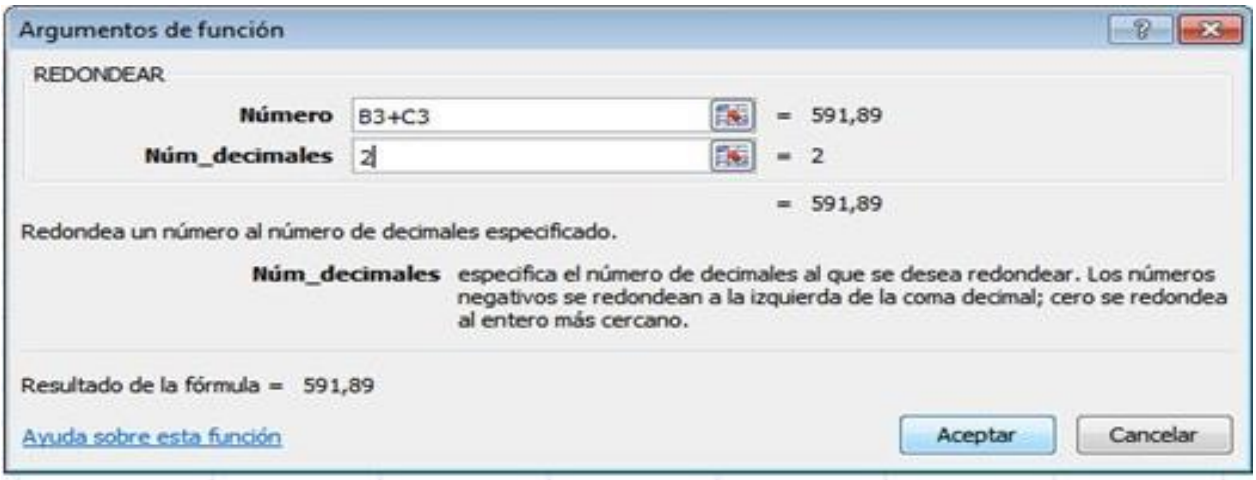
(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido .



Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)). Ejemplo

ESPACIO EN BLANCO



Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del ítem o el elemento establecido en el Anexo N° 1 "Datos del proceso" y link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MINIMAS: En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto oficial del proceso, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"** ajustara dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial del proceso, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO

Nº		**1**	**2**	**3**
		CONTRACTUAL		CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCION	CONTRATACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	QUE NO SEA CLARA LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	QUE NO SE ADJUNTE POR PARTE DE EL O LOS OFERENTE LA GARANTIA TECNICA EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE..	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DE LOS BIENES	MALA CALIDAD DE LOS BIEN Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	INHABILIDAD TECNICA	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR EL SERVICIO Y LOS BIENES, DEMORA EN LA EJECUCION
PROBABILIDAD	2	2	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO

Nº		1	2	3	4
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTE	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR QUE TODOS SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACION	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TECNICOS QUE SE SOLICITAN.	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION	HACER EFECTIVA LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA DE CALIDAD DEL BIEN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA EJECUCIÒN	ANTES DE LA EJECUCIÒN	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	*¡COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES, Y AUDITORIA	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA PRESTACION DEL Y ENTREGA EL BIEN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN LA ESTRUCTURACION	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÒN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

Nº		**1**
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION	IMPACTO SOBRE EL	IMPACTO SOBRE EL	IMPACTO SOBRE EL VALOR

Nº		1	2	3
	CUANTITATIVA	VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	NO REALIZAR LOS PAGOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LA NO SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO	ACCIÓN CONTENCIOSA EN CONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE
PROBABILIDAD		3	3	1	1
IMPACTO		3	5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	6	4
CATEGORÍA		ALTO	EXTREMO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATANTE	100% OFERENTE	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS,	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y	POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LAS SOLICITUDES DE PAC, EN OPORTUNIDAD Y

Nº		1	2	3	4
			ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GUARDAR LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DEL GMRPI	GERENTE DEL PROYECTO	UNA VEZ SE PRODUZCA EL RECIBO PARCIAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACION DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION	AL MOMENTO DEL PAGO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MEDIANTE LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACION POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELBORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CONFORME AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS ESTABLECIDO.

8. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJC – GMRPI** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

El contratista que resulte adjudicatario para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la comunicación de aceptación de la oferta, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas dentro del contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA

MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" NIT 800130812-3, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y, que cubra los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.
Calidad de los bienes	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción final de los bienes. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICION DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO PARA LA VIGENCIA 2022.

9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución será de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (expedición registro presupuestal y aprobación garantías).

Los bienes objeto del presente proceso serán entregados por EL CONTRATISTA en el Almacén de Intendencia del GMRPI, ubicada en el KM 2 Vía Puerto Nariño, de Saravena, Arauca, en un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud de pedido realizado por el supervisor del mismo, la entrega se realizara en horas hábiles, donde se registrará su ingreso y expedirán las respectivas constancias de recibido a entera satisfacción.

ESTRUCTURA DEL ALMACÉN	
SOCIEDAD DE ALMACÉN	3050
ALMACÉN DE INTENDENCIA	EW02
NÚMERO DE ALMACÉN	E98
TIPO DE ALMACÉN	E02
GRUPO DE COMPRAS	470

El transporte estará a cargo del CONTRATISTA, quien es el responsable de los bienes hasta el lugar y momento de la entrega. Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El recibo de bienes por parte del Almacenista se hará en presencia del supervisor y el contratista.

9.3 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"**, para el presente proceso es por la suma SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 6.333.656,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4722 de fecha 21 de julio de 2022, por el rubro presupuestal No. A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), RECURSO 10 CSF.

9.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"**, pagará mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta para tal fin por el contratista, en un único pago de acuerdo a los bienes entregados, la suma correspondiente a la factura de cobro presentada por el contratista y por ende facturados.

El pago aquí señalado, se hará siguiente a la presentación de la factura de cobro y sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

Una vez la presentación de la factura de cobro y sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- Situación de recursos por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL (DTN) – JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJERCITO NACIONAL (Asignación cupo PAC).
- Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, el CONTRATISTA y el Almacenista, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos.
- Informe de Supervisión.
- Factura Comercial y/o Cuenta de Cobro según aplique
- Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3
- El proveedor deberá realizar el cargue de la factura en la plataforma SECOP II y el GMRPI verificará para aprobación o rechazo de pago.
- El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "Asunto" de este, así: 15-01-03-015;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico

Ejemplo:

15-01-03-015;contrato038;cristian.medinalo@buzonejercito.mil.co

Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto: 15-01-03-015;contrato038; cristian.medinalo@buzonejercito.mil.co
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "Notas" de la factura deberá poner el siguiente mensaje: #$15-01-03-015;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico#$

Ejemplo:

#$15-01-03-015;contrato038;cristian.medinalo@buzonejercito.mil.co#$

Observación: tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: EL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Denominación expresa como factura de venta
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Número consecutivo de factura de venta
- Fecha de expedición de la factura
- Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación
- Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Nota 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 4: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

Nota 5: El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluidos, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados.

Nota: <u>En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción</u>.

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

La vigencia del contrato a suscribir, es de seis (06) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

9.6 MONEDA

La moneda para el contrato a suscribir se pactará en pesos colombianos.

9.7 GARANTIA DE UNICA DE LAS OBLIGACIONES:

El artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, señala que en los procesos de mínima cuantía no serán obligatorias, sin embargo, en el evento que la Entidad las estime necesarias, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007.

9.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" a:

- Suscribir el contrato, constituir las pólizas, garantías y presentar los respectivos recibos.
- Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de los bienes.
- Realizar las entregas de pedido con un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud del supervisor.
- Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
- Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
- En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral.
- Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
- Subsanar la documentación pertinente que solicite la invitación.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
- No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.

- Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
- Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
- Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
- Presentar la facturación correspondiente en la Oficina de Presupuesto de la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO".
- Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

9.8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- Recibir a satisfacción los bienes contratados, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras) o la que la modifique.
- Verificar la calidad de los bienes y/o del servicio objeto del presente proceso de selección, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento, el pliego de condiciones y en la oferta presentada.
- Velar por el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de todas las obligaciones contraídas.

9.8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la entrega de los bienes objeto del contrato.

3. Recibir a satisfacción los bienes contratados, cuando éste cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.

10 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

11. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones
CDP No. 4722 del 21 de julio de 2022.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. BRAYAN VICTOR ALFONSO BLANCO VIVAS
Integrante Comité Estructurador (Jurídico)

PS. KARINA GELVEZ FLOREZ
Integrante Comité Estructurador (Económico)

SS. BURGOS CANDELA CARLOS NOE
Integrante Comité Estructurador (Técnico)

MY. NIÑO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
Gerente del Proyecto